



ı. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

Ш. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), IV. párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Títular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta-10-2021-SIPOT-2T-ART69, en la sesión celebrada el 15 de julio del 2021.

Disponible SU consulta http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_10_2021_SIPOT_2T_ART.69.pdf



Calle Ignacio Pétez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfone: 442 2383400

www.gob.mx/somernat





ACUSE

Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

C. Raúl Reyes Guillén Promovente

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

C. Pascual de Jesús Mota Reves.

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello; quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el C. Raúl Reyes Guillén, en ejercicio de derecho propio, sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de esta representación de la Secretaría en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. 'BANCO EL SABINAL'.", con pretendida ubicación en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la representación de la SEMARNAT en Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta representación de la SEMARNAT analizó y evaluó la MIA-P, promovida por el C. Raúl Reyes Guillén, en ejercicio de derecho propio, para el proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. 'BANCO EL SABINAL'.", con pretendida ubicación en el Municipio de Arroyo Seco, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como la parte promovente y el proyecto respectivamente, y

RESULTANDO

- Que en fecha 07 de julio de 2020, fue recibida en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular para el proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. 'BANCO EL SABINAL'.", con pretendida ubicación en el Municipio de Arroyo Seco, Qro., misma que fue registrada con la bitácora número 22/MP-0056/07/20 y con clave de proyecto número 22QE2020HD044, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- 2. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0559/2020 de fecha 08 de julio de 2020, esta representación de la SEMARNAT remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), para su conocimiento, un CD que contiene en forma digital la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del **proyecto** que nos ocupa.
- Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0560/2020 de fecha 08 de julio de 2020, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT le solicitó a la Presidencia Municipal de Arroyo Seco, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. 'BANCO EL SABINAL'.", con pretendida ubicación en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.
- 4. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0561/2020 de fecha 08 de julio de 2020, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. 'BANCO EL SABINAL'.", con pretendida ubicación en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.

- 5. Que mediante oficio número F.22.01.01/0562/2020 de fecha 08 de julio de 2020, notificada el día 30 de julio de 2020, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT le solicitó a la Dirección Regional del Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ. MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. 'BANCO EL SABINAL'.", con pretendida ubicación en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.
- Que en fecha 09 de julio de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT publicó en la Gaceta Ecológica No. 22 del 2020, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta representación del proyecto.
- 7. Que en fecha 10 de julio de 2020, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P fue jurídicamente procedente.
- 8. Que mediante escrito libre de fecha 13 de julio de 2020, ingresado en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 14 de julio de 2020, el cual fue registrado con la correspondencia de folio QRO/2020-0000490, el promovente ingresó la página del periódico "Voz de la Sierra" de circulación estatal de fecha 12 de julio de 2020, donde se realizó la publicación de un extracto del proyecto, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- Que en fecha 21 de julio de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez Número 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Que mediante escrito libre de fecha 06 de agosto de 2020, recibido en esta representación de la 10. SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 11 de agosto de 2020 y registrado mediante correspondencia con folio QRO/2020-0000538, la Presidencia Municipal de Arroyo Seco, envió su









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

opinión técnica respecto del **proyecto** denominado **"EXTRACCIÓN DE ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. 'BANCO EL SABINAL'."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Arroyo Seco, Qro., indicando la viabilidad del **proyecto**.

- 11. Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como el "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados" publicado el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2020, del cual se desprende que la ventanilla de esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro sólo brindaría atención los días martes, miércoles y jueves de 09:30 a 14:00 horas; por lo que en caso de que se le otorgará un plazo o término que feneciera en día en que no se encontrará la ventanilla habilitada, el plazo de referencia se prorrogaría de forma automática por única ocasión al martes inmediato siguiente.
- Que mediante el oficio número F.22.01.01.01/0879/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, notificado a la **promovente** el día 27 de septiembre de 2020, con fundamento en los artículos 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, le solicitó las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que ahí se precisaron y que por economía se tienen por aquí insertos, así como se pronunciara respecto de las opinión emitida por la Presidencia Municipal de Arroyo Seco, en el cual se le hizo saber, que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 22 de la REIA, la entrega de la información adicional no podría exceder de un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio antes señalado, y que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información adicional haya sido entregada por el **promovente**, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedería a resolver el presente trámite con la documentación con que se contara en este momento.
 - 13. Que mediante oficio número F00.6.DRCEN/0623/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, recibido en esta representación de la SEMARNAT el día 29 de septiembre de 2020 y registrado mediante correspondencia folio QRO/2020-0000728, la Dirección Regional del Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), envió su opinión técnica respecto del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. 'BANCO EL SABINAL'.", con pretendida ubicación en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.
 - Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0985/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, notificado el día 27 de octubre de 2020, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro puso a disposición del promovente la opinión emitida por la Dirección Regional del Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), respecto del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. 'BANCO EL SABINAL'.", con pretendida ubicación en el Municipio de Arroyo Seco, Qro., individualizada en el Resultando 13 del presente resolutivo, en el cual se le hizo saber, que con fundamento en el segundo







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

párrafo del artículo 22 de la REIA, la entrega de la información adicional no podría exceder de un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio F.22.01.01.01/0879/2020. individualizado en el Resultando 12, y que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información adicional haya sido entregada por el promovente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedería a resolver el presente trámite con la documentación con que se contara en este momento.

- Que mediante escrito libre de fecha 04 de noviembre de 2020 recibido en esta Representación de la 15. SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 05 de noviembre de 2020, registrado con correspondencia QRO/2020-0000873, el promovente ingresó la documentación con la cual pretendió dar cumplimiento a las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que le fueron solicitadas en el oficio número F.22.01.01.01/0879/2020 de fecha 15 de septiembre de 2019, individualizado en Resultando 12.
- Que mediante escrito libre de fecha 10 de noviembre de 2020 recibido en esta Representación de la 16. SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 12 de noviembre de 2020, registrado con correspondencia QRO/2020-0000903, el promovente ingresó la documentación con la cual se pronunció respecto de la opinión emitida por la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Nacional de Áreas Naturales Protegidas emitida mediante oficio número F00.6.DRCEN/0623/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, individualizada en el Resultando 13 del presente oficio y dada a conocer mediante el oficio número F.22.01.01.01/0985/2020 de fecha 15 de septiembre de 2019, individualizado en Resultando 12.
- Que mediante oficio número F.22.01.01.01/1167/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, notificado al 17. promovente el día 24 de noviembre de 2020, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determinó ampliar el plazo de evaluación del proyecto por un plazo adicional de 60 días hábiles debido a la complejidad, dimensiones y cercanía del mismo respecto de otros proyectos similares al solicitado y por estar inmerso en el Área Natural Protegida de jurisdicción federal denominada "Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro", lo anterior en conformidad con el artículo 35 Bis de la LGEEPA.
- Que mediante oficio número F.22.01.01.01/1170/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 notificado de forma electrónica el día 24 de noviembre de 2020, con fundamento en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solicitó a la Dirección Regional del Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas emitiera sus observaciones y comentarios técnicos correspondientes al pronunciamiento que la parte **promovente** ingresará a esta representación de la Secretaría con fecha de 12 de noviembre de 2020 en atención a nuestros oficios número F.22.01.01.01/0879/2020 y F.22.01.01.01/0985/2020 individualizados en los Resultandos 12 y 14 respectivamente, para efecto de que dicha dependencia manifestará lo conducente en el ámbito de su competencia.
- 19. Que mediante escrito libre de fecha 18 de marzo de 2021, el promovente en alcance a la información solicitada, mediante correspondencia registrada con folio QRO/2021-0000222 en fecha 18 de marzo de









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

2021, ingresó mayor información a la requerida con la finalidad de describir a mayor profundidad la problemática ambiental del sitio.

- Que mediante oficio número F00.6.DRCEN/0223/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, recibido en esta representación de la SEMARNAT el día 08 de abril de 2021 y registrado mediante correspondencia folio QRO/2021-0000277, la Dirección Regional del Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, envió su opinión técnica respecto de las ampliaciones, modificaciones y ratificaciones de la MIA del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. 'BANCO EL SABINAL'.", con pretendida ubicación en el Municipio de Arroyo Seco, Qro,
- Que a la fecha de emisión del presente oficio, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ha sido omisa en pronunciarse respecto del oficio número F.22.01.01.01/0561/2020 de fecha 08 de julio de 2020 individualizado en el Resultando 4, pero en caso de haberlo hecho, en nada cambiaría el sentido del presente oficio.
- 22. Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican." publicado el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2021, del cual se desprende que la ventanilla de esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro sólo brindaría atención los días martes y jueves de 09:30 a 14:00 horas.
- 23. Que el proyecto pretende realizar el aprovechamiento de material pétreo en río (arena de río) con fines comerciales. El banco de materiales propuesto tendrá una superficie total de 6,451.72 m², de los cuales, únicamente será aprovechado para la extracción de materiales pétreos una superficie de 2,961.76 m² (0.2961 ha) ubicado dentro del Cauce del Río Concá, Municipio de Arroyo Seco, por lo que el proyecto se establecerá bajo las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM superficie total

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	437196	2368382	18	437050	2368483	35	436959	2368548
2	437183	2368389	19	437039	2368489	36	436965	2368544
3	437175	2368397	20	437032	2368497	37	436978	2368527
4	437165	2368404	27	437025	2368501	38	436993	2368516
5	437158	2368405	22	437020	2368507	39	437008	2368500
6	437150	2368407	23	437013	2368514	40	437015	2368490







Delegación Federal en el Estado de Querétaro

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

7	437139	2368416	24	437003	2368523	41	437031	2368477
8	437137	2368424	25	436998	2368530	42	437050	2368460
9	437128	2368429	26	436989	2368535	43	437061	2368450
10	437118	2368433	27	436976	2368548	44	437072	2368441
77	437111	2368435	28	436959	2368570	45	437080	2368429
12	437103	2368444	29	436948	2368576	46	437108	2368412
13	437098	2368450	30	436928	2368598	47	437129	2368390
14	437090	2368456	31	436923	2368588	48	437155	2368380
75	437081	2368463	32	436930	2368577	49	437167	2368373
16	437070	2368470	33	436944	2368563	50	437185	2368365
17	437061	2368476	34	436955	2368555			

Coordenadas UTM superficie de aprovechamiento

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
7	437194.365	2368379.47	9	437062.96	2368452.27	17	437134.405	2368422.01
2	437186.218	2368367.74	10	437052.018	2368462.22	18	437136.331	2368414.31
3	437168.369	2368375.67	77	437059.365	2368473.48	19	437148.62	2368404.25
4	437156.303	2368382.71	72	437079.259	2368460.55	20	437157.423	2368402.05
5	437130.705	2368392.56	73	437095.653	2368447.8	21	437163.867	2368401.13
6	437109.896	2368414.36	14	437109.334	2368432.36	22	437173.064	2368394.69
7	437082.127	2368431.22	15	437117.028	2368430.16	23	437181.19	2368386.57
8	437074.247	2368443.04	16	437126.709	2368426.29			

Coordenadas UTM de las brechas de acceso

Vértice	X	Y	Vértice	×	Y	Vértice	×	Y
7	437201	2368413	79	437201	2368511	37	437199	2368515
2	437200	2368421	20	437214	2368508	38	437192	2368517
3	437194	2368429	21	437225	2368505	39	437184	2368515
4	437178	2368444	22	437244	2368500	40	437178	2368513
5	437165	2368450	23	437256	2368497	41	437165	2368509

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat









Oficio No. F.22.01.01/0397/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

6	437151	2368455	24	437263	2368499	42	437157	2368504
7	437141	2368460	25	437275	2368513	43	437150	2368499
8	437134	2368465	26	437280	2368534	44	437147	2368495
9	437134	2368471	27	437285	2368545	45	437137	2368484
10	437141	2368481	28	437281	2368547	46	437129	2368472
77	437150	2368492	29	437276	2368535	47	437129	2368463
12	437153	2368496	30	437271	2368515	48	437139	2368456
13	437160	2368500	31	437261	2368503	49	437149	2368451
14	437167	2368505	32	437256	2368502	50	437163	2368446
15	437179	2368509	33	437245	2368504	57	437175	2368440
16	437185	2368511	34	437226	2368509	52	437191	2368426
17	437192	2368512	35	437215	2368512	53	437196	2368419
18	437198	2368511	36	437202	2368515	54	437197	2368411

Cargaderos

	Coordenadas Car	gadero 1	Co	ordenadas Cargad	ero 2
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
7	437188	2368401	7	437172	2368407
2	437196	2368414	2	437166	2368408
3	437202	2368409	3	437173	2368439
4	437194	2368396	4	437179	2368438

C	oordenadas Carg	adero 3	Cod	ordenadas Cargade	ro 4
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
7	437142	2368454	7	437104	2368457
2	437137	2368456	2	437099	2368461
3	437128	2368435	3	437127	2368465
4	437134	2368431	4	437132	2368461







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021



Fig. 1 Polígono que comprende el proyecto. Fuente: Promovente.

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 párrafo primero fracciones X y XI, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º incisos R) y S), 9º párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción Il del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de 11. Querétaro, consideró en el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental la concurrencia constitucional establecida en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental.

Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción X y XI de la LGEEPA y 5° incisos R) y S) de su REIA, la parte **promovente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 fracciones X y XI de la LGEEPA:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

X.- <u>Obras y actividades en</u> humedales, manglares, lagunas, <u>ríos</u>, lagos y esteros conectados con el mar, <u>así como en sus</u> litorales o <u>zonas federales</u>;

XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 5° del REIA y sus incisos R) y S):

"Artículo 50.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

10 de 81







Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Oro., a 08 de abril de 2021

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

- Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para 1. las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y
- Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, con excepción de:

- a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el decreto y el programa de manejo respectivos;
- b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente;
- c) Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables, y
- d) Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 11 del REIA:

"Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT.

- Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultando 9 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al proyecto.
- Que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta representación de la SEMARNAT deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico del Territorio y Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta representación de la SEMARNAT procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- VI. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:







Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación el **promovent**e de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

El objetivo principal es generar el auto empleo familiar y la contratación de mano de obra adicional para que la extracción de los materiales de forma manual, evitando la generación de impactos considerables al agua por el derrame de hidrocarburos, si se introdujera maquinaria. La carga de materiales se realizará fuera del escurrimiento manualmente previniendo y manteniendo un mayor control de los impactos ambientales generados.

- El proyecto consiste en el aprovechamiento de arena en el cauce del Río Concá (Bien Nacional a cargo de la CONAGUA).
- La extracción se hará manual con escrepa de metal arrastrada de un camión fuera del escurrimiento y cargada manualmente o con pala mecánica.
- La actividad se hará únicamente en la temporada de estiaje, con fines comerciales.
- La actividad de extracción de arena se ubica dentro del Área Natural Protegida de jurisdicción federal denominada "Reserva de la Biosfera Sierra Gorda".
- No habrá remoción de vegetación forestal, riparia, ni la apertura de caminos o accesos.
- 1) La selección del sitio se realizó por el **promovente** a su dicho con base a las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:

La selección del sitio consistió en identificar, en la colindancia de la propiedad con el escurrimiento, la disponibilidad de material sobre el cauce del Rio Concá, donde éste tiene remansos que facilitan la deposición de arena que es arrastrada por la corriente y que reúne las condiciones de granulometría que son de utilidad a los materialistas y de interés al público en general.

La ubicación del polígono de extracción no afecta asentamientos humanos ya que se encuentra sobre el río, alejado de las viviendas y no se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Urbano del centro de población de CONCA, autorizado por la Autoridad competente, aunque se encuentra en el polígono general de dicho ordenamiento, el banco no se localiza sobre una zonificación definida.

La accesibilidad al sitio de extracción fue determinante a fin de no construir vías de comunicación nuevas en donde necesariamente implicarían un cambio de uso del suelo. El acceso al banco de materiales propuesto será a través de caminos y brecha de terracería, por lo que no se fomenta la apertura de nuevas vías.

En el margen del escurrimiento, se cuenta con cuatro espacios donde no existe vegetación riparia, aprovechándolos para emplearlos como "cargaderos" en donde se acumularán los materiales a la orilla del río para ser cargados y transportados en camión, por lo tanto no se prevé afectación alguna de especies forestales, respetando un margen de 3m hacia adentro del escurrimiento a partir de la







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

ubicación de los árboles de la orilla con el objeto de proteger sus raíces y su permanencia, concentrando la explotación hacia el interior del cauce del río.

La superficie del proyecto se encuentra colindando por un lado con las áreas del cultivo de frutales de la localidad de La Maroma, y por el otro lado con vegetación forestal, sin embargo, no será afectada, por lo tanto, no se impactan ambientes naturales conservados, ni se afectan asentamientos humanos.

De acuerdo con el Programa de Manejo (PM) de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda (RBSG), el proyecto es compatible con el objetivo de: establecer un sistema racional de uso y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de crear una cultura de la sustentabilidad, capacitando e introduciendo alternativas de aprovechamiento múltiple de los recursos. Con acciones como el mejoramiento de la infraestructura y servicios, el material que se pretende extraer es esencial para concretarlas.

Desde el punto de vista económico se le dará un uso comercial al material de azolve que de alguna manera en época de lluvia y fuertes avenidas puede generar inundaciones a terrenos colindantes. Dicha acción debe considerarse como un uso apropiado al ejecutar responsablemente una actividad compatible con el desarrollo económico de la región, evitando con este tipo de proyectos seguir con un cambio de uso de suelo en terrenos de uso preferentemente forestal en donde la apertura de bancos de material disminuye la cubierta forestal.

No se proponen sitios alternos debido a que se elige el banco de material en función de la deposición de los materiales de interés, tomando en cuenta que para este tipo de concesión se debe proponer los sitios de menor profundidad donde se acumulan este tipo de materiales, cuya superficie no se encuentre concesionada por otro titular, además de no afectar los recursos asociados como la vegetación riparia al contar con cargaderos y vías de acceso existentes.

Debido a que los accesos a la Riviera del río se tratan de brechas existentes, no se fomenta la apertura de nuevas vías de acceso, ni la remoción de vegetación y las brechas permitirán la entrada de camiones y maquinaria para la adecuada realización de las actividades de extracción.

2) En referencia a la descripción de las dimensiones y características del proyecto, el promovente manifestó a la letra lo siguiente:

El banco de materiales propuesto denominado "Banco El Sabinal", tiene un perímetro de 733.79 metros lineales que encierran una superficie de 6451.72 m², de los cuales 2,961.76 m² estarán destinados al aprovechamiento y extracción de arena de rio y 2470.72 m² serán destinados a la conservación y protección. En las colindancias del proyecto y su área de influencia directa, la tenencia de la tierra es pequeña propiedad; hacia uno de los márgenes colinda con una propiedad del promovente del proyecto de extracción.









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Así mismo se precisa que se respetaran los 3 metros (por ambos lados) a partir de la rivera para llevar a cabo el aprovechamiento del material, a excepción de los puntos donde se encuentran ubicados los cargaderos. Es por ello que se mantiene la propuesta del polígono de aprovechamiento para la delimitación del polígono total. Dado el caso se presenta un polígono más donde se respetan los 3 metros hacia adentro del cauce y donde solo se llevarán a cabo las actividades de extracción del material, y por consecuencia se modifican los cálculos de volumen solicitado, quedando de la siguiente manera.

La profundidad de extracción se considera de 1.5, aun cuando el nivel de arena presente en el banco corresponde a profundidades de 2 a 3 m de acuerdo a datos tomados en campo (sondeo empleando una varilla o barreta en el fondo del escurrimiento hasta donde se encuentre material suelto). Se considera una profundidad menor para evitar impactar negativamente al río y mantener su dinámica actual, aunado a que corresponde a la profundidad que ha autorizado la comisión para el rio. No obstante, la profundidad de aprovechamiento se limitará a la que establezca la CONAGUA mediante el título de concesión.

Programa General de Trabajo (PGT) y descripción de cada una de las etapas que comprenden el proyecto. Al respecto el promovente manifestó a la letra lo siguiente:

En este sentido se estiman periodos para su ejecución basados en la proyección del volumen de extracción anual y el periodo de estiaje en el que se llevarán a cabo las actividades. El programa a seguir anualmente durante la vigencia de la concesión (cinco años) es el siguiente:

Programa General de Trabajo

Etapa	Acciones (actividades)				Me	eses	de	IA	ño		rri,		
	Acciones (acavidades)	Ε	F	М	A	М	J	J	A	s	0	N	D
	Acondicionamiento de accesos al banco												
Preparación del Sitio	Delimitación del Polígono de Extracción y Conservación												
	Mantenimiento del Sanitario						H	ΙE					
30,010	Colocación de Señalamientos										2/2		
	Colocación de recipientes para la separación de residuos			77			m						
	Extracción del Material de cauce												
	Cribado								1				
Operación	Carga y Acarreo en camiones									. =			











> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

	Almacén Temporal de Material					2		
	Transporte							
	Mantenimiento de las brechas de Acceso							
Mantenimien o	Mantenimiento de materiales de Extracción		ų T					
Desmantela miento y	Reforestación En la Rivera y en el Polígono de 1.5ha							
Abandono	Retiro de Letreros y recipientes de residuos							

4) Las actividades que se desarrollarán para la ejecución del **proyecto** propuesto serán las siguientes:

Preparación del sitio

Se considera dentro de esta etapa, la colocación de las mojoneras para la delimitación del polígono de la concesión. Con la finalidad de identificar el tramo del cauce que será concesionado ante la Comisión Nacional del Agua para la extracción del material pétreo; es necesario realizar señalamientos que sean visibles y fáciles de identificar, los cuales deberán ser retirados al concluir la vigencia del proyecto (etapa de abandono). Tales señalamientos pueden ser mojoneras (rocas amontonadas inamobibles), que no impliquen impactos adicionales en su colocación, las cuales deberán ser colocadas al inicio y al final del tramo concesionado. Se recomienda que puedan ser construidas con pilotes de concreto, debido a que pueden presentarse crecidas repentinas del río arrastrando todo material que no esté debidamente sujeto al suelo.

Debido a que la actividad se lleva a cabo al interior del río Concá, no existe vegetación, suelo o arcilla cubriendo la superficie de extracción por lo que el proyecto se puede llevar a cabo directamente sin preparación previa.

También se cuenta con acceso disponible y en buenas condiciones, por lo que las actividades de preparación también consistirán en el mantenimiento de la superficie del camino (bacheo), para permitir el acceso durante las actividades de acarreo.

Obras complementarias que son necesarias para realizar el proyecto con el menor impacto hacia los recursos y que forman parte de la preparación del sitio, porque deben realizarse previamente al inicio de operaciones, son las siguientes:

Mantenimiento de sanitario

Ya se cuenta con los sanitarios colocados letrina con biodigestor autolimpiable a 50 metros del sitio del proyecto el cual se le seguirá dando mantenimiento durante las actividades de ejecución de extracción de arena.

Preparación de camiones

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semannat

16 de 81









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Impactos ambientales severos se ocasionarían por los fugas de aceite de los camiones de transporte; con el fin de prevenirlos se prevé la preparación de los mismos antes de entrar a los cargaderos; es decir, se colocará una manta ("pañal") en la parte baja de cada camión en dirección del motor a fin de captar de ellos cualquier gota de aceite, evitando que caiga en el suelo o el agua en el sitio del proyecto, remplazándolos periódicamente y disponiéndolos de forma separada en bolsas de plástico para su envío a un taller mecánico (previo acuerdo) para que sean entregados a una empresa responsable que del manejo especial.

De igual forma se prevé el empleo de lonas para cubrir los materiales en cada camión de volteo, por lo que los vehículos que ingresen al área deben portarla.

Colocación de botes de basura

A fin de mantener las áreas libres de residuos sólidos generados por el personal del proyecto, se colocará un par de recipientes (botes de plástico), para la colecta separada de residuos sólidos: rotulados con la leyenda de residuos orgánicos e inorgánicos respectivamente. Se realizará una campaña de limpieza, previa al inicio de actividades, sobre los márgenes del río a fin de recoger los residuos que son arrastrados por la corriente durante la temporada de lluvias y depositados sobre la vegetación riparia en el margen del sitio propuesto.

Tanto el biodigestor fosa-plast, como los recipientes, forman parte de la infraestructura para el control, manejo y disposición de los residuos sólidos y líquidos generados por el proyecto, descritos con mayor detalle en el apartado correspondiente.

Adquirir las herramientas y escrepas también se contempla en esta etapa, sin embargo, debido a que estas son de fabricación local se obtienen en talleres de herrería, las herramientas (cables de acero, palas, poleas y grilletes) en ferreteras locales.

Señalización

A fin de mantener identificada el área de extracción se colocará en el acceso, un letrero con el nombre del banco en el que se señale el número de concesión otorgado por la CONAGUA así como el número de autorización en materia de impacto ambiental.

De igual forma se colocarán cuatro letreros alusivos al cuidado de los recursos naturales vegetación y fauna para informar a los trabajadores y visitantes. Así como letreros señalando la velocidad de circulación a fin de evitar impactos generados a la vegetación por el levantamiento de polvo y posible atropellamiento de fauna silvestre.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

No se prevé la construcción de infraestructura que deba permanecer después de la ejecución del proyecto, la letrina (servicio sanitario), sin embargo, tanto su acondicionamiento como su desmantelamiento no generan impactos ambientales considerables.

Etapa de construcción

En esta etapa se incluye la construcción de las mojoneras para la delimitación del banco de materiales en los cuatro extremos conforme a las coordenadas contenidas en el plano integrado al trámite de concesión, indicadas en la tabla I de esta MIA-P.

Debido a que por usos y costumbres ya se tienen definidos claramente los límites entre los bancos de materiales concesionados que se ubican en el río Concá, y particularmente los que colindan con este proyecto, no es necesaria la construcción de grandes estructuras ya que los definen rasgos físicos o la misma vegetación circundante como límites del banco, sin embargo se podrán construir pequeñas mojoneras mediante el colado de pilotes de concreto, en cuatro puntos a la orilla del escurrimiento como se señaló en el apartado de preparación del sitio.

En caso de ser necesaria la colocación de pilotes para la colocación de poleas, estos solo serán enterrados en el margen del cargadero, no considerado como construcción y podrán ser removidos al concluir el proyecto.

Etapa de operación

Extracción de material

Para mantener la función del banco de material, la extracción se realizará siguiendo los lineamientos de la CONAGUA, que, al otorgar la concesión, establece para particulares y empresas concesionarias de materiales pétreos, entre tras las siguientes obligaciones:

- Extraer el material que se le concesiona exclusivamente en el lugar que se le señala conforme al croquis anexo (planimetría del proyecto entregado por el promovente), respetando sección y pendiente.
- Ejecutar las obras de defensa que le indique la CONAGUA para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
- Mantener las condiciones hidráulicas del cauce, vaso, ribera o zona federal en el tramo que comprende la concesión, así mismo no tirar en ellos basura, desperdicios y otros productos nocivos a la salud o que propicien la contaminación de las aguas.
- No ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

18 de 81









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

De esta forma se mantendrá la capacidad y dimensiones del banco de materiales, así mismo se mantendrá la vegetación ribereña.

La actividad se llevará a cabo diariamente en la temporada de estiaje cuando el cauce del río Concá haya descendido su nivel y se facilite la introducción de personal con herramientas y escrepas para retirar el material que se haya acumulado en el remanso del polígono concesionado. En esta superficie la corriente del río depositará nuevamente materiales (arena) durante la temporada de lluvias siguiente y permitir la extracción continua con una periodicidad anual.

Considerando lo antes mencionado, la extracción del material pétreo debe realizarse partiendo del nivel actual hasta una profundidad de 1.5 metros o la profundidad que finalmente señale la CONAGUA, con el objeto de que la corriente misma restaure el nivel del material nuevamente.

Debido a que el aprovechamiento del material azolvado únicamente se llevará a cabo sobre el cauce del río y con la finalidad de proteger el bordo y atendiendo las recomendaciones de la Comisión Nacional del Agua, se propone que la extracción se lleve a cabo en sentido contrario al flujo de la corriente y evitando que se pueda cambiar la corriente original del río, además de evitar el daño a las raíces de la vegetación riparia, por lo que deberán respetarse al menos 3m de distancia a partir de ejemplares arbóreos en las orillas del escurrimiento; y evitar causar oquedades que fomenten daños a los bordos del río ya que de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales no se puede aprovechar este material de la zona federal.

En los sitios sin vegetación riparia y en donde existe espacio suficiente que permita las maniobras la extracción se podrá realizar con el empleo de escrepas tiradas con el camión de volteo. Las escrepas son atadas con cable de acero al vehículo para remolcarlas, al tiempo que el personal dentro del cauce del río la dirige manualmente enterrándola poco a poco para que se vaya llenando durante el recorrido hacia la orilla "a manera de dragado". En la orilla del río son vaciadas; la operación se repite durante la jornada laboral aproximadamente unas 30 veces (o menos dependiendo del tamaño de la escrepa) para obtener 7m3 de arena. Al tratarse de artefactos de tamaño medio que permitan ser manipuladas por una persona, pueden remolcarse dos escrepas por camión y reducir el número de arrastres que deben ejecutarse para completar la carga, reduciendo a la mitad sus emisiones.

Las escrepas son hechizas con placas y tubos metálicos que presentan un desgaste natural por la fricción con el material a extraer, la reparación o mantenimiento consiste en ir cortando las partes desgastadas y remplazar con nuevas piezas soldadas. O bien el remplazo total por una nueva cuando ya son inservibles. Debido a que se operan bajo el agua, las piezas móviles permanecen húmedas no siendo necesaria su lubricación además de que el empleo de grasa o aceite se constituye como un severo contaminante al cuerpo de agua.

Por otra parte algunos trabajadores pueden extraer arena desde la orilla del río sin introducirse en el cauce empleando "palas cucharón" con cabos largos que pueden jalarse desde el borde, o

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

42 2383400 www.gob.mx/semarnat





> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

introducirse en el escurrimiento con palas de cabo corto que se adquieren en las ferreteras, paleando el material hacia las balsas flotantes y para trasladarlo al sitio donde serán seleccionados para ser cargados a los vehículos de transporte.

Las herramientas manuales, básicamente no requieren de mantenimiento salvo el remplazo de los cabos en caso de ruptura o bien el remplazo total por herramientas nuevas. Las herramientas son trasportadas diariamente por los trabajadores hasta sus viviendas.

Cribado

Del banco de material se extraerá mayormente arena siendo este el tipo de material que se acumula con mayor frecuencia en el sitio propuesto, sin embargo, también pueden mezclarse con ella algunos cantos rodados (piedras). De tal manera que en algunos casos se requiere una selección del material mediante su cribado. Para tal efecto se elaboran cribas, que consisten en una tela metálica de tramado adecuado al nivel de granulometría de la arena extraída; apoyada en un bastidor metálico de dimensiones variables desde 1.5 m de ancho por 2m de altura hasta de 3m de ancho por 2m de altura. Este bastidor se apoya en maderos que lo sostienen inclinado, en donde se avienta con palas el material extraído para que se separen las rocas de mayor dimensión.

Su fabricación es sencilla y se lleva a cabo por los propios materialistas, clavando las mayas en los bastidores de madera o bien en un taller de herrería cuando se emplean bastidores metálicos. Su mantenimiento consiste en remendar las rupturas que se ocasionen y dejen pasar el material de mayor dimensión, o bien, remplazando las mayas gastadas por unas nuevas con el mismo método empleado en su fabricación.

Las cribas permanecerán en la orilla del río o bien serán transportadas por el titular de la concesión, sobre todo cuando se aproxima la temporada de lluvias para evitar que en un evento extraordinario el río pueda salirse de sus límites y arrastrarlas.

El material extraído permanecerá temporalmente sobre el sitio de caraa en la orilla del río, en donde es cribado "cargaderos". La cantidad de material que se almacena en este sitio es igual al volumen de carga diario, ya que se emplean el mismo camión de transporte para jalar las escrepas y solo se extrae diariamente la cantidad de material que se va a trasportar.

Los sitios no requieren de una preparación previa, salvo que deben de estar a la orilla del río y libres de obstáculos para que se puedan acercar los camiones (sin estar en contacto con el agua) para ser cargados; al final de la jornada estas superficies quedan libres de materiales y residuos.

Carga y acarreo en camiones

Luego de efectuar la extracción del material hacia la orilla del río y en su caso habiéndola seleccionado mediante su cribado, se realizará la carga de los camiones de volteo de 7m3 para trasladarse a través de los caminos hacia su destino final.





> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

La carga de materiales se lleva manualmente con pala o podría llevarse a cabo con trascabo, pero esto representa el uso de mayor superficie para las maniobras y un mayor riesgo de contaminación al río, por lo que en este proyecto la carga se realizará exclusivamente manual, debido a los bajos volúmenes extraídos, además de esta manera se genera una mayor cantidad de empleos.

Los camiones a emplear en el transporte de los materiales a los puntos de venta o almacenamiento temporal en las casas materialistas son de diferentes marcas y modelos pero son del tipo volteo con capacidad de 7 m3 ya que por las condiciones del acceso se dificulta la maniobra de vehículos de mayor capacidad, lo mismo para ser cargados ya que los de mayor capacidad también suelen ser más altos dificultando la carga manual.

Cada camión portará una manta en la parte baja del motor ("pañal") para captar cualquier fuga de aceite que se llegara a presentar, como se describió en el apartado de preparación del sitio y considerada más adelante en las medidas de prevención y mitigación.

Almacén temporal de material

El almacenamiento temporal será previo al periodo de máxima precipitación a fin de mantener un stock en el almacén temporal de materiales (propiedad del promovente o casas materialistas), el resto del año podrá extraerse conforme se vaya comercializando a fin de evitar gran volumen de material acumulado en estos espacios.

Transporte

Se refiere a la carga y traslado del material desde el sitio de almacén temporal a los puntos de venta; esta actividad no generará impactos considerables debido a que el transporte desde este sitio de almacén (stock) se realiza sobre caminos de mejores características que las brechas desde la orilla del río por donde se extraen los materiales inicialmente.

Etapa de mantenimiento

Mantenimiento de brechas de acceso

Las actividades de mantenimiento de brechas de acceso a los sitios de extracción de materiales corresponden al titular del banco de material, con el fin de facilitar el trasporte y evitar el daño de los camiones por el mal estado de las brechas y por consiguiente generación de impactos ambientales al suelo y agua.

A fin de evitar impactos adicionales fuera de las superficies de explotación de materiales, no se realizará el mantenimiento de los caminos empleando maquinaria. Se realizará previo al inicio de actividades y posterior a la temporada de lluvias y cuando se detecte que, por el transitar de los vehículos, se empiecen a formar hundimientos. El mantenimiento consistirá en cargar y acarrear material desde el sitio de extracción









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

del proyecto, empleando camionetas o camiones para poder palearlo y emparejarlo sobre el bache del camino. Se empleará parte de la arena extraída y material resultante de la criba, en la reparación del camino, a fin de que permanezcan por mayor periodo de tiempo, ya que la tierra es erosionada fácilmente; además de que se levanta mayor cantidad de polvo con el tránsito vehicular.

Se mantendrán limpias las brechas, libres de residuos sólidos, durante todo el periodo de trabajo. En la temporada de secas en caso necesario se regarán para evitar el levantamiento de partículas de polvo. Estas actividades serán programadas con los titulares de otras concesiones que empleen las mismas vías de comunicación para acceder a sus bancos a fin de que se distribuyan las actividades y los gastos generados.

Reforestación de la vegetación riparia

En la reforestación se emplearán especies nativas de bosque de galería producidas en el vivero más cercano al proyecto. Anualmente se propone reforestar 25 ejemplares arbóreos de Taxodium huegelli en la rivera del rio particularmente en la zona propuesta como protección y conservación, aunado a eso se replantea la reforestación con especies nativas (no frutales) en un terreno de 1.5 ha propiedad del promovente, para realizarlas dentro del periodo de lluvias para asegurar mínimo el 85 % de sobrevivencia. Esta actividad se realizará durante la vigencia de la concesión (5 años aproximadamente).

Etapa de abandono del sitio

Como se ha descrito en apartados anteriores no se considera la construcción de infraestructura alguna salvo las mojoneras para la delimitación del banco.

La infraestructura de apoyo se refiere a la colocación de los recipientes para la separación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, derivados de la ingesta de alimentos del personal. Aun cuando serán colocados junto al sanitario, su desmantelamiento consiste en retirarlos de las zonas donde fueron colocados. Esta actividad se realizará anualmente cuando inicie la temporada de lluvias y sea abandonado temporalmente el sitio a fin de evitar que sean arrastrados por la corriente en caso de avenidas atípicas, colocándolos nuevamente al reactivar las actividades pasada la temporada de lluvias, cuando el caudal ha descendido su nivel y permite la extracción de los materiales pétreos acumulados. El resguardo de los recipientes estará a cargo del titular de la concesión (promovente), para tal efecto serán trasladados a su propiedad

5) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera. Al respecto el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Origen y destino de los residuos sólidos urbanos

Nombre	Material del	Origen del residuo	Volumen o	Destino del material
del residuo	residuo		cantidad	





Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Residuos sólidos domésticos	Plástico, papel y lat	cartón, tas	Durante actividades generados p alimentos trabajadores	or la inges de	las yecto, sta de los	20 kg./mes	Recipientes traslado sanitario mo	hérmeticos y al relleno unicipal
-----------------------------------	--------------------------	----------------	--	-------------------	--------------------------------	------------	---	--

Manejo de residuos peligrosos

Material residual	Estado físico	Etapa o proceso en que se emplea	Cantidad de residuo	Destino final del residuo
Combustibles y aceites gastados	Líquido	Reparación de camiones y Carga de materiales	5 L total por el proyecto	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Trapos, estopas o material impregnado con sustancias peligrosas	Sólido	Reparación de camiones	3 kg total por el proyecto	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Suelo contaminado con hidrocarburos	Sólido	Reparación de camiones y Carga de materiales	El que se genere en el momento	Entrega a empresa autorizada para su manejo

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto.**

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).

Al respecto, el **promovente** indicó y vinculó a la letra de la siguiente manera:

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querètaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

El modelo de Ordenamiento Ecológico plasma, por Unidad de Gestión Ambiental (UGA), los lineamientos ecológicos que pretenden inducir el uso del suelo y las actividades productivas, de modo que se logre la protección del ambiente, así como la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Las acciones aplicables para las UGA 73 que corresponde directamente con las actividades previstas por el proyecto que se pretende llevar a cabo, se enlistan a continuación:

Lineam iento	Descripción	Medida de cumplimiento propuesta por la ejecución del proyecto
LO3	Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.	Se cuenta con biodigestor autolimpiable para las necesidades fisiológicas de los trabajadores, por lo que solo se le dará mantenimiento. Este sistema le da un tratamiento al agua residual de tal forma que pueda ser empleada en el riego de cultivos y accesos, en conformidad con la normatividad en materia.
L04	No se permitirá la introducción de nuevos ejemplares exóticos a corrientes, intermitentes, perennes y a cuerpos de agua.	El proyecto no pretende realizar este tipo de acciones.
L05	Eliminar la contaminación en cuerpos de agua	Se evitará a toda costa verter cualquier tipo de residuo sólido o líquido.
L06	Mantener la integridad biótica y de calidad de agua en los manantiales.	No se empleará agua de manantial para realizar las actividades del proyecto.
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas.	En el apartado correspondiente se describe el manejo y disposición de los residuos sólidos urbanos y peligrosos, atendiendo la normatividad vigente. Cabe señalar que la cantidad de estos residuos son mínimos, sobre todo de los residuos peligrosos, ya que se tomarán todas las medidas para evitar derrames accidentales de hidrocarburos.
L12	Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UCA.	La extracción del material será únicamente dentro del cauce, respetando la zona federal y la vegetación ribereña que se desarrolla. Se llevarán a cabo reforestaciones anuales para reforzar la cobertura, empleando especies nativas correspondientes al ecosistema del UGA donde se localiza.
L13	Mantener la biodiversidad presente en el área	El proyecto no contempla la remoción de vegetación ni el aprovechamiento de especies acuáticas de la zona, para ello se colocarán letreros alusivos a cuidado y protección de la flora y fauna de la zona
A64	Se elaborarán y aplicarán programas turísticos dirigidos al conocimiento de la biodiversidad (seleccionar las Actividades conforme a las condiciones de la UGA), en un lapso no mayor de cinco años. Estas actividades deberán de	Esta acción corresponde a la UGA 78, sin embargo, el proyecto corresponde a un banco de material por lo que no se pretende realizar actividades turísticas, no obstante como parte del proyecto y previo al inicio de obras se impartirán pláticas sobre la conservación y









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

	incluir no sólo infraestructura, también capacitación y bener económicos para la gente de comunidades de la UGA.	ficios	cuidado de la flora y fauna del área, a fin de que los trabajadores no la dañen. Como parte de las medidas de compensación se colocaran letreros alusivos al cuidado de la biodiversidad del área y se realizaran actividades encaminadas a la conservación, tales como reforestación y obras de conservación.
L14	Mantener de forma permanente el ecosistemas: a) La estructura (tipo vegetación, heterogeneidad espodistribución y conectividad). b) composición (riqueza y abundancio especies) y; c) La función (prochidrológicos y (geomorfológicos).	s de acial, La a de	El proyecto no considera obras permanentes. No contempla cambio de uso de suelo en terrenos forestales por lo que no se modificará la estructura, composición y función de estos ecosistemas.
L15	Mantener la superficie y conectivida los parches remanentes de vegeta presentes en la UGA.	ıción	El proyecto se ejecutará únicamente dentro del cauce del río, en ningún momento contempla la remoción de vegetación de la ribera que ocasione perdida en la conectividad.
L16	Proteger la biodiversidad y los recu naturales, manteniendo la integrida las especies y los ecosistemas.	irsos d de	No se realizarán actividades de remoción de vegetación o extracción de fauna. El proyecto se desarrollará de tal forma que se respeten los recursos presentes.
L19	Propiciar la retención de los suelos el zonas más susceptibles a la erosión.	n las	Con la ejecución del proyecto no se generan procesos erosivos. En el acondicionamiento de accesos y cargaderos se tomarán las medidas para evitar que el material no sea arrastrado al río.
L23	Integrar la educación ambiental pa sustentabilidad, en todas las activido ecológicas del Estado.	ra la ades	El personal que se contrate para la extracción, carga y transporte del material recibirá
Acción	Descripción	Med	dida de cumplimiento propuesta por la ejecución del yecto
A012	Se aplicará la normatividad vigente en la cual se regulan y sancionan aquellas actividades que afecten la calidad del agua en presas, bordos o corrientes de	No mat al d	se empleará maquinaria para la extracción de los teriales, por lo tanto no se expondrá directamente el agua lerrame de contaminantes. Vehículos de transporte serán revisados conforme se
	agua, en un lapso no mayor a un año.	espe vigil suel en e Los	ecifica en el apartado correspondiente y el plan de lancia, para su cumplimiento. No se prevén derrames al lo, en caso accidental se aplicarán las medidas descritas el apartado correspondiente. desechos y aguas residuales derivadas del proyecto serán nejados adecuadamente en el bio-digestor evitando su
A014	Se restringe la introducción de		carga en el suelo y agua. Dido a que las actividades de extracción se realizan de
	sieren laren evétiene e ensisten	5	ndo di que las delividades de extracción se redizan de

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

de especies acuáticas.

ejemplares exóticos a corrientes y

cuerpos de agua, incluyendo aquellas

dirigidas a la producción piscícola.

Éstas únicamente podrán producirse en estanques que cuenten con la infraestructura necesaria (filtros por



forma manual, es muy reducida la posibilidad de afectación

hacia la ictiofauna, por lo tanto no se considera la introducción







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

	ejemplo) que impidan la liberación de los especímenes.	
A017	Se prohíbe arrojar desechos como estiércol, basura, animales muertos o cualquier otro a cuerpos de agua. El municipio elaborará un reglamento de ecología y sistema de sanciones para quien efectúe estas acciones dentro de un lapso no mayor de un año.	Los residuos sólidos generados por el proyecto, serán escasos y serán separados y dispuestos al servicio de limpia municipal para su confinamiento en el relleno sanitario municipal. El proyecto contempla una campaña anual de saneamiento de la zona próxima a él, en donde existan desechos en las orillas del cauce posterior a la temporada de lluvias. Los residuos sólidos y líquidos sanitarios serán manejados en el biodigestor como se especifica en el apartado correspondiente.
A018	Se prohíbe arrojar basura, animales muertos o cualquier otro desecho a los cuerpos agua. Así mismo, se prohíbe el fecalismo al aire libre, la circulación dentro del cauce con cualquier tipo de vehículo terrestre, el lavado de cualquier tipo de automotores en su interior, y el libre tránsito de ganado en cauces y riberas. El municipio	Las localidades próximas al proyecto son las que ocasionan la presencia de este tipo de contaminantes, sin embargo, durante la vigencia del proyecto se propone realizar una campaña de limpieza en la ribera del río en la superficie que colinda con el banco posterior a la creciente del escurrimiento y mantener la separación y manejo de lo
A019	Se aplicará un programa encaminado a la protección y manejo de manantiales en un periodo no mayor a dos años. Con especial atención a la Sierra Gorda que tiene registro de manantiales.	La zona de manantiales en la microcuenca se ubica hacia el oeste de la ubicación del proyecto. La ejecución del proyecto puede originar la turbidez temporal del agua en la corriente principal, sin embargo, no se interfiere con la calidad del agua en manantiales.
A046	Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación, en un lapso no mayor de tres años.	Sobre la orilla del río en las colindancias con los polígonos del banco propuesto pueden existir algunos residuos que son arrastrados por la corriente, serán recolectados anualmente y enviados al relleno sanitario. Durante el abandono temporal (previo a la temporada de lluvias) y al término de la vigencia del proyecto, la superficie quedará saneada.
A047	Se construirá y operará un centro de acopio por municipio para el manejo integral de envases desechados de agroquímicos en un lapso no mayor de dos años. Con especial atención a UGAs con agricultura de riego y temporal.	El municipio de Arroyo Seco cuenta con un sitio para el manejo de los residuos sólidos en donde se separan los residuos de manejo especial, como los envases de agroquímicos. En las localidades que colindan con el proyecto, se lleva a cabo la separación de residuos sólidos y se han dispuesto contenedores para su confinamiento, el proyecto no generará este tipo de residuos. Los residuos sólidos reciclables se enviaran al relleno sanitario para su clasificación y manejo correspondiente.
A050	Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa	El proyecto que se pretende respetará la vegetación riparia, ubicándose a 3m de distancia de los ejemplares arbóreos en la orilla del río. Se propone como medida compensatoria el establecer especies nativas en las orillas del río carentes de vegetación y







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.

Las personas autorizadas para llevar a cabo la extracción en bancos de arena de río, deberán reforestar con especies nativas de galería las zonas deforestadas en las inmediaciones del área de extracción. Con especial atención a los ríos de la Sierra Gorda.

Se reforestarán los bosques de galería en un 25%, empleando especies nativas reproducidas en el vivero regional más cercano, en un plazo no mayor de cinco años.

Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.

próximas al sitio del pretendido proyecto, como se detalla en el programa de reforestación anexo.

El área propuesta como patio de almacén temporal se encuentra desprovista de vegetación y como medida de compensación por los impactos ocasionados por el proyecto se realizará reforestación y obras tendientes a la conservación de suelos de acuerdo al plan anexo.

En la reforestación se emplearán especies nativas de bosque de galería producidas en el vivero más cercano al proyecto. Anualmente se propone reforestar 25 ejemplares arbóreos de Taxodium mucronatum en la rivera del rio particularmente en la zona propuesta como protección y conservación, aunado a eso se propone la reforestación con especies nativas en un terreno de 1.5 ha propiedad del promovente, para realizarlas dentro del periodo de lluvias para asegurar mínimo el 85 % de sobrevivencia. Esta actividad se realizará durante la vigencia de la concesión (5 años aproximadamente).

Como parte de la actividad del proyecto, debido a que se trata de llevar a cabo la extracción de arena en bancos del río, deberán reforestar con especies nativas de galería las zonas deforestadas en las inmediaciones del área de extracción. Con especial atención a los ríos de la Sierra Gorda.

A064

Se elaborarán y aplicarán programas turísticos dirigidos al conocimiento de la biodiversidad (seleccionar las Actividades conforme a las condiciones de la UGA), en un lapso no mayor de cinco años. Estas actividades deberán de incluir no sólo infraestructura, sino también capacitación y beneficios económicos para la gente de las comunidades de la UGA.

Esta acción corresponde a la UGA 78, sin embargo, el proyecto corresponde a un banco de material por lo que no se pretende realizar actividades turísticas, no obstante como parte del proyecto y previo al inicio de obras se impartirán pláticas sobre la conservación y cuidado de la flora y fauna del área, a fin de que los trabajadores no la dañen.

Como parte de las medidas de compensación se colocaran letreros alusivos al cuidado de la biodiversidad del área y se realizaran actividades encaminadas a la conservación, tales como reforestación y obras de conservación.

A066

La extracción de materiales pétreos del cauce, estará sujeta a concesión, obtenidas por parte de la CONAGUA, previa manifestación de impacto ambiental presentada ante SEMARNAT, y demás restricciones observadas en la normatividad aplicable.

Este proyecto se centra en el cumplimiento de esta acción. Se elabora el presente estudio para solicitar la concesión a la CONAGUA, las medidas propuestas y las adicionales derivadas de la autorización se realizarán en tiempo y se informarán a la Secretaría.

Se acataran las medidas propuestas y las adicionales derivadas de la autorización se realizarán en tiempo y se informarán a la secretaría.









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

A067	Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.	No se afectará vegetación riparia en las colindancias con el banco. Se mantendrá vigilancia a fin de que no exista la extracción y saqueo de ejemplares vegetales y animales por parte de los trabajadores. Debido a las actividades al interior del cauce se estima que la ictiofauna se mantenga alejada, no estará permitida la pesca en el banco, a fin de evitar la afectación a cualquier especie. Se colocarán letreros alusivos a la conservación de estos recursos (flora, fauna y agua).
A068	A través del programa de educación ambiental, se establecerán comités de vigilancia ambiental participativa (VIGÍAS) y una RED VIGÍA estatal, que permita la participación comunitaria para establecer un sistema efectivo de denuncia y disminución de delitos ambientales como la tala clandestina y la caza furtiva, así también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales	Se han creado localmente comités de vigilancia del Río Santo María, precisamente para la regulación de las actividades de extracción y la correcta aplicación de las medidas propuestas en este documento. El proyecto se solicita a la autoridad competente quien podrá en el momento que desee, realizar las visitas de campo para corroborar la ejecución de las actividades conforme a lo previsto. El promovente contará con la asesoría contratada para e seguirmiento ambiental por parte del elaborador del estudio de impacto ambiental. Además de que se impartirá una plática de concientización y educación ambiental a los trabajadores previos a iniciar actividades.
A072	La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoeléctricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto.	El proyecto por encontrarse dentro de una zona federal (Río), y al interior de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, tambiér prevé la entrega de la presente Manifestación de Impacto Ambiental para su análisis y dictamen para poder obtener lo concesión que autoriza la extracción del material.
A073 Se regulará cualquier tipo de instalación o infraestructura (incluidos los caminos) en zonas que presenten una o más especies bajo alguna categoría de riesgo, según la NOM-059-SEMARNAT-2010, cuando su trazo divida ecosistemas conservados.		no se considera que divida ecosistemas, ya que escurrimiento del río es un punto de confluencia para especies animales para beber, así mismo es un canal dispersión de semillas de las especies vegetales. El acceso se
A074	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la	No se afectará la vegetación riparia ya que los cargadero propuestos solo contienen herbáceas y pastos y solo se extraerá la cantidad de materia que se cargará diariamente La excavación que se realizará con el fin de extraer lo materiales, a mediano y largo plazo, irá reteniendo materiale acarreados por el caudal del río restaurándolo, incluso podrás ser aprovechados nuevamente. Los residuos sólidos generados por el personal serán colocado en recipientes para su separación y disposición al servicio d







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

	queme, en un lapso no mayor de un año.	limpia municipal, fomentando su reciclaje y reutilización en el relleno sanitario.
A083	Se restringe la apertura de nuevos bancos para la extracción de materiales pétreos reservados o no a la federación a una distancia inferior a 1 km de cualquier zona urbana y áreas con aptitud para la conservación. Deberán ajustarse a lo establecido en los programas parciales de desarrollo urbano (PPDU).	El proyecto se encuentra alejado de las UGAs 79, 83 y 89 destinadas a la conservación, sin embargo, si se encuentra cercano el asentamiento humano la zona urbana de la Maroma; las actividades de extracción previstas no generarán ruidos considerables y emisiones de polvo, por tratarse de material húmedo y su extracción y cribado es manual. El transporte de materiales se realizará en camiones cubiertos con lonas para evitar el aporte de partículas al aire. Se moderarán las velocidades de transporte a fin de evitar accidentes y molestias a la población.
chenny	the employments and	La solicitud para la explotación se hace conforme a la normatividad ambiental y las acciones permitidas en este POEREQ, además de estar incluida la superficie en el Plan de
y Syrteto de printifica de	pitric is only in a filler and in the comment of th	desarrollo urbano del centro de población de Concá y por tratarse de la extracción de materiales acumulados en el cauce de un bien nacional a cargo de la Comisión Nacional del
		Agua, con forme a la Ley de Aguas Nacionales. El proyecto se encuentra al interior del escurrimiento, no se pretende el cambio de uso de suelo que afecte vegetación. No se llevará a cabo la trituración u otra actividad que modifique las condiciones de calidad de los componentes del ecosistema, que puedan causar molestia a la población de las localidades
	er e paragita esta esta en est	con las que colinda. Conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Querétaro, la distancia de los bancos de materiales con los centros de población no debe ser inferior a 500 m, sin embargo la
	The state of the s	actividad a la que se refiere el proyecto es competencia de la federación y su reglamento no establece la ubicación del proyecto respecto a los centros de población para este tipo de extracción de materiales pétreos acumulados en el cauce.
A086	Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna, al medio silvestre.	El proyecto no contempla el manejo de flora y fauna por lo tanto está descartada la posibilidad de faltar a esta acción. A reserva de que se imponga como medida de compensación por parte de la autoridad competente, se emplearán las especies locales reportadas en el estudio realizado en la zona. La reforestación a medida de compensación que se propone mediante el establecimiento de especies nativas evitando la introducción de especies exóticas.
A088	La autoridad municipal elaborará y aplicará un reglamento en materia de regulación ecológica, en un lapso no mayor de un año.	Se atenderán las disposiciones municipales que complementen y normen el ordenamiento territorial y los lineamientos jurídicos considerados en ese apartado de vinculación.









> Oficio No. F.22.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

A090	Se aplicarán las normatividades correspondientes al uso y construcción de fosas sépticas en un lapso no mayor de dos años.	En el sanitario se empleará un biodigestor autolimpiable que cumple con la NOM en materia para el manejo adecuado de residuos sanitarios.
AIII	Se aplicarán los programas enfocados a la sanidad vegetal, inocuidad agroalimentaria y campañas fitosanitarias en cumplimiento de la normatividad vigente, en un lapso no mayor de dos años.	El proyecto no contempla el manejo, aprovechamiento o eliminación de ningún tipo de vegetación. Los ejemplares empleados en la reforestación presentaran buenas condiciones de sanidad.
A113	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.	El personal que labore en el proyecto recibirá la plática sobre estos conceptos y se aplicarán las medidas para su manejo y disposición. Se colocarán letreros alusivos al cuidado y conservación de los recursos y manejo de residuos.

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro (PMRBSGO)

Respecto al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Capitulo II.- De los permisos, autorizaciones, concesiones y avisos; Regla 7.- "Se requerirá de concesión por parte de la SEMARNAT para la realización de las siguientes actividades: I.- El uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales y II.- Usos y aprovechamiento de Zona Federal".

Se realiza la presente manifestación de impacto ambiental para poder para después poder tramitar la concesión Ante la CONAGUA. Se acata uno de los principales requisitos en cumplimiento a esta regla debido a que se llevará a cabo la explotación de los materiales en el cauce del río Concá bajo administración de CONAGUA, por lo que se acata uno de los principales requisitos en cumplimiento a esta regla.

Capitulo V.- De los aprovechamientos; Regla 33.- "En la zona de amortiguamiento podrán continuar realizándose las actividades mineras, forestales y agropecuarias que cuenten con la autorización respectiva, y aquellas emprendidas por las comunidades que ahí habiten, y que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y la vocación del suelo, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico, en los términos del Decreto por el que se establece la Reserva y el Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables.

El proyecto se sitúa sobre la zona de amortiguamiento en la sub-zona de aprovechamiento intensivo, por lo que se solicita la autorización dentro del marco regulatorio por las leyes ambientales en nuestro Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





> Oficio No. F.22.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

país. La actividad que se propone es compatible con los programas federal, estatal y municipal señalados anteriormente.

Tal como lo menciona la regla el promovente es habitante de la localidad de Concá, así como los trabajadores, con lo que se busca emprenden actividades que fomenten empleo y aprovechamiento sustentable de las comunidades que ahí habiten.

Capitulo V.- De los aprovechamientos; Regla 35.- "La vegetación rivereña deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos de agua; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad"

La vegetación rivereña será respetada ya que el material se extraerá en el cauce del río y se respetará un margen de 3m a partir de la vegetación, solo se aprovechará el material dentro del polígono delimitado al interior del cauce.

Los cargaderos se establecerán en espacios que se encuentran libres de vegetación, en la colindancia del banco, y como parte de la presente MIA-P se realizara reforestación en los márgenes del cauce particularmente en la zona destinada a la conservación con especies nativas, asi como la reforestación de 1.5 ha en de acuerdo al plan anexo, así como obras de conservación en general a fin de mejorar la condición actual del área.

Capitulo V.- De los aprovechamientos; Regla 41.- "Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva, deberá contar previamente a su ejecución con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad a lo previsto en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental".

Capitulo V.- De los aprovechamientos; Regla 51.- "Se permitirá la explotación de bancos de materiales para los efectos de construcción y reparación de caminos y carreteras, los cuales deberán sujetarse a lo establecido en la NOM-120-Ecol-1997 y demás disposiciones legales aplicable, previa coordinación con la Dirección de la Reserva; salvo en el caso de que sea aprovechado por las comunidades para autoconsumo éstas deberán sujetarse a la normatividad aplicable en la materia".

Se da cumplimiento a la normatividad con la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, por la realización de actividades de extracción de materiales pétreos (arena) del cauce del río Concá. Así mismo, se da cumplimiento a la regla 54 acerca de las prohibiciones al interior de la ANP, así como lo previsto en la regla 57 sobre las sanciones por incumplimiento de lo que dictan las citadas reglas.

Para cumplimiento de la normatividad con la que se vincula el proyecto, el promovente se compromete a llevar a cabo al pie de la letra cada una de las disposiciones y medidas de mitigación y compensación de impactos ambientales contenidas en el programa de vigilancia ambiental y las

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

que la autoridad considere pertinentes derivadas de la autorización; y lo hará del conocimiento de la PROFEPA mediante informes y pruebas fotográficas.

Con lo anterior, y habiendo realizado el análisis técnico y jurídico correspondiente se considera factible el proyecto debido a que el mismo instrumento regulatorio de la reserva establece que pueden llevarse a cabo las actividades de explotación de bancos de materiales, considerando también que la misma Ley de Aguas Nacionales permite y regula esta actividad.

Capitulo V.- De los aprovechamientos; Regla 52.- a) Las actividades permitidas: investigación, atención a contingencias, saneamiento, preservación de los ecosistemas, educación ambiental, ecoturismo, prácticas de campo, sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, ganadería, forestación y reforestación, fruticultura, acuacultura, aprovechamientos forestales basados en programas de manejo silvícola y aprovechamiento racional de plantas silvestres, habitacional, industrial, artesanal, de servicios, plantaciones domésticas y educación.

si bien no lo describe o enuncia la actividad con tal, si describe que... "en donde se favorecerá la utilización de los recursos naturales de modo intensivo..." es por ello que el proyecto pretende utilización de los recursos naturales, como lo es la arena, del cual se deriva la presentación de la presente Manifestación de Impacto Ambiental, misma que, se consultaron las Leyes, Reglamentos y Normas en materia ambiental aplicables en cada una de las actividades del proyecto, así como para la ejecución de las medidas de mitigación y compensación ambiental. Así mismo se respetará la regla 54 que trata acerca de las prohibiciones al interior de la ANP, así como lo previsto en la regla 57 sobre las sanciones por incumplimiento de lo que dictan las citadas reglas.

Todas las actividades y obras del proyecto dan cumplimiento con el Programa de Manejo de la Reserva, dado que las restricciones se hacen en las zonas núcleo, y dado que el proyecto queda en la zona de amortiguamiento con aprovechamiento intensivo por ubicarse a poca distancia de asentamientos (La Maroma) y en la ribera del río Santa María. El promovente se compromete a llevar a cabo al pie de la letra cada una de las disposiciones y medidas de mitigación y compensación de impactos ambientales del presente estudio; contenidas en el programa de vigilancia ambiental y las que la autoridad considere pertinentes.

Previamente antes de realizar la selección del sitio propuesto para el aprovechamiento de arena del río Concá, se realizó la visita al lugar del proyecto, con el personal de la Reserva de La Biosfera Sierra Gorda, en donde se le mostro la propuesta de realizar la presente MIA-P para la extracción de arena, para determinar si era viable o no las condiciones en que se presentaba proposición del banco, a lo que el personal de la reserva observó que si era factible la realización del proyecto, siempre y cuando se realizarán y ejecutaran las medidas de mitigación para no afectar al medio ambiente, ya que el proyecto como tal beneficia con generación de empleos, así como ayuda a contribuir a la demanda de material de construcción en la región, sin llegar a la sobre explotación del sitio.

Se contará con letrinas con biodigestor autolimpiable para las necesidades fisiológicas de los trabajadores, este sistema permite un tratamiento del agua residual para que pueda ser empleada







Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

en huertos como fertilizantes y para el riego de accesos. En caso de derrames accidentales de petrolíferos debido al uso de camiones se realizará la remediación conforme a la normatividad en materia.

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido ordenamientos jurídicos antes mencionados.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, el **promovente** vinculó el **proyecto** a la letra con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de la forma siguiente:

Una de las principales Normas Oficiales Mexicanas a las que se pondrá especial atención es la que tiene que ver con la actividad que se pretende desarrollar, es decir con la explotación de bancos de material, por ello el proyecto se centra en dar cumplimiento a la siguiente:

Entre otros aspectos relevantes para el cumplimiento de esta NOM son los siguientes:

"El responsable del proyecto deberá llevar a cabo un Programa de Supervisión en el cual se designe un responsable técnico en el sitio del proyecto, para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas".

El promovente contratará a un supervisor ambiental quien llevará el seguimiento de las medidas de mitigación que se proponen. Vigilará y detectará cualquier acción que ponga en riesgo los recursos naturales en el sitio, en última instancia aplicará planes de contingencia ante eventos no previstos en la MIA-P.

Normas en materia de aguas residuales

NOM-002-ECOL-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

En el sitio de almacenamiento se cuenta con un biodigestor autolimpiable (Fosaplas Autolimpiable RP-1300) con el que se podrá dar un tratamiento primario a las aguas residuales, contarán con las características para poder ser empleadas en el riego de frutales de la huerta cercana del promovente y de los accesos. Los sanitarios son obras provisionales que al término de la vigencia del proyecto se procederá a su desmantelamiento.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.geb.mx/semarnat

33 de 81







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

El sistema propuesto garantiza el tratamiento de las aguas residuales y prueba de ello, la Comisión Nacional del Agua, en cumplimiento con la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, y en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, ha otorgado la certificación al producto en seis Estados de la República por el cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-006 CNA-1997 Fosas sépticas prefabricadas - Especificaciones y métodos de pruebas.

NOM-003-SEMARNAT-1997.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

Las aguas residuales sanitarias que se generen por las letrinas con biodigestor cumplirán con los límites máximos de contaminantes para su reúso en el riego de accesos.

NOM-006-CNA-1997.- Fosas sépticas prefabricadas – especificaciones y métodos de prueba.

El biodigestor autolimpiable cumple con la norma de acuerdo a la ficha descriptiva de fabricación, su mantenimiento se realizará conforme al instructivo del fabricante, por lo que se considera el cumplimiento de las normas antes señaladas.

Normas en materia de residuos urbanos y peligrosos NOM-003-SCT/2008.- Que establece las características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

De aplicarse correctamente las medidas para evitar derrames accidentales de hidrocarburos no se generarán este tipo de residuos, en caso contrario, los residuos serán colocados en contenedores herméticos que cumplan con lo dispuesto en esta norma.

NOM-004-SCT/2000.- Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

La empresa contratada para el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos deberá de cumplir con las especificaciones para su transporte.

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

La generación de residuos peligrosos, en caso de suceder, será mínima y estará enfocada principalmente a los envases de lubricantes y combustibles que se utilicen en las reparaciones de camiones cuando estas se deban hacer in situ; así como el suelo que pueda ser contaminado por derrames accidentales de hidrocarburos. Para evitar esto, se obligará a los propietarios de los camiones a que realicen el mantenimiento constante; los pocos residuos que se generen serán manejados por una empresa especializada que se hará cargo de su tratamiento y disposición final.









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.

En dado caso de que se llegara a presentar un derrame accidental de hidrocarburos en el suelo, este será recogido inmediatamente y colocado en un recipiente que será sellado y entregado a una empresa especializada responsable de su tratamiento y disposición final. Si se rebasan los límites máximos permisibles de contaminantes en el suelo, se procederá a la biorremediación, atendiendo la

El promovente al no contar con camiones propios, no se responsabiliza del destino de los residuos peligrosos que se generen durante el mantenimiento en los talleres mecánicos, únicamente se hace responsable de aquellos que de manera accidental se generen en el sitio, para lo cual contratará a una empresa responsable que se haga cargo del manejo y disposición final.

Normas en materia de medición de concentraciones, emisiones de fuentes fijas y móviles. NOM-041 SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como

Todos los vehículos y camiones empleados en el proyecto, que usen gasolina o diésel como combustible deberán contar con su respectiva verificación vigente, que demuestre que se sometieron a los programas de verificación vehicular de la entidad donde radican.

NOM-045 SEMARNAT-2017.- Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotrices en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.

Se llevará a cabo un mantenimiento periódico a los camiones y vehículos utilizados para que al momento de hacer uso de ellos estén en buenas condiciones y que esto no represente un riesgo para el suelo, agua, aire u otro elemento del medio ambiente.

NOM-050 SEMARNAT-2018.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

Los camiones solo emplearán como combustible gasolina o diésel, y sus emisiones estarán regulados mediante el mantenimiento constante y su verificación realizada por los establecimientos debidamente registrados.

NOM-080 SEMARNAT-1994.-Límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat











> Oficio No. F.22.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Los camiones y vehículos automotores utilizados en el proyecto, deberán de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible.

NOM-081 SEMARNAT-1994.- Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Durante la operación del proyecto no se emplearán fuentes fijas generadoras de emisiones. Todas las actividades se realizarán en horarios diurnos evitando la emisión de fuertes ruidos dentro del horario de descanso de la fauna silvestre (crepuscular), ajustando estas actividades a jornadas de trabajo en horas adecuadas.

NOM-025-SSA1-1993: Criterios para evaluar el valor límite permisible para la concentración de material particulado. Valor límite permisible para la concentración de partículas suspendidas totales PST, partículas menores de 10 micrómetros PM10 y partículas menores de 2.5 micrómetros PM2.5 de la calidad del aire ambiente. Criterios para evaluar la calidad del aire.

Se cubrirán los camiones empleados para el transporte de materiales con lonas para evitar la dispersión de material particulado. Aunado que el material transportado contiene alta cantidad de humedad, considerando que se trata de arena del río, por lo que será difícil su dispersión.

Normas en materia de protección de flora y fauna NOM-059 SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.

En el proyecto no se realizarán actividades de remoción de vegetación o afectación de fauna silvestre que pongan en riesgo su riqueza o abundancia en el sitio. Se encuentra disponible una brecha para el acceso hasta el banco, por lo que no es necesario la apertura de caminos adicionales. Los cargaderos propuestos se encuentran desprovistos de vegetación y serán provisionales, al concluir el proyecto estos espacios junto con otros que presenten baja cobertura dentro de la ribera, serán reforestados con especies nativas. La ictiofauna no será afectada ya que la extracción del material será de forma manual, aunado a que son especies movibles y al momento de que ingrese el personal al río se alejan del sitio.

Se prohibirán y sancionarán las prácticas que molesten o dañen los organismos de flora y fauna silvestre en el área de influencia o en cualquier área. Se atenderán las medidas de prevención descritas en el documento, colocando señalamientos de advertencia.

Normas en materia de seguridad e higiene del personal NOM-011-STPS-2002.- La cual establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.







> Oficio No. F.22.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

NOM-017-STPS-2008.- Contempla disposiciones relativas al equipo de protección personal- selección y uso en los centros de trabajo.

El personal que se requiera para las actividades del proyecto contará con la capacitación y el equipo de seguridad que garantice su integridad, atendiendo las anteriores normas, aunque cabe señalar que no se trata de una actividad de riesgo.

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con Normas Oficiales Mexicanas (NOM), siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal competentes por atribuciones, quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente proyecto.

Otros instrumentos que considerar.

El **promovente** vinculó el **proyecto** a la letra con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) de la forma siguiente:

Artículo 28.- La Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo, alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría:

X. Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;

XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

Fracción reformada DOF 23-02-2005

Se elabora la presente manifestación de impacto ambiental modalidad particular (MIA-P) en cumplimiento de esta Ley, debido a que la superficie que se propone para la extracción de material pétreo (arena) se ubica sobre el cauce (bien nacional) del río Concá y éste a su vez al interior del Área Natural Protegida de competencia federal denominada Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.

El proyecto contempla actividades que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no producen impactos ambientales significativos, no causan o pueden causar desequilibrios ecológicos, ni rebasan los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación, el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

En este sentido, el promovente cumplirá con lo establecido en esta Ley en virtud de que tiene como visión llevar a cabo el proyecto con fines de aprovechamiento comercial del material pétreo sin el detrimento de la calidad del ecosistema.

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con los instrumentos jurídicos aplicables, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos antes mencionados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

La UGA 73 Río Santa María, que contempla el escurrimiento principal (Concá) pudiera ser el límite de la unidad de análisis para este proyecto en particular, sin embargo no se encuentran incluidas las vías de acceso para efectuar la actividad y los asentamientos humanos que permitan analizar y medir el desarrollo económico y social del proyecto.

Por otro lado, la cuenca es un sistema de captación y concentración de aguas superficiales en el que interactúan recursos naturales y asentamientos humanos dentro de un complejo de relaciones, donde los recursos hídricos aparecen como factor determinante. El territorio de la cuenca facilita la relación entre sus habitantes, independientemente de si éstos se agrupan allí en comunidades delimitadas por razones político-administrativas, debido a su dependencia común a un sistema hídrico compartido, a los caminos y vías de acceso y al hecho de que deben enfrentar peligros comunes.

En este sentido, el proyecto se enmarca en la microcuenca del río Concá estableciéndola por las razones antes señaladas, como el límite del Sistema Ambiental para este proyecto.

Al interior de la microcuenca delimitada para este proyecto existen parcialmente las Unidades de Gestión Ambiental con las que pueden relacionarse las actividades del proyecto acorde a los impactos directos que recibe. Se considera esta Unidad de Análisis por que al interior de ella se llevan a cabo proyectos como el que propone, para la extracción de materiales pétreos (arena) en el río, y abarcan el área comprendida por este proyecto.

La delimitación de la microcuenca se realizó considerando el parteaguas de los escurrimientos que Aspectos abióticos

A) Clima

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

38 de 81







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Conforme a la capa de climas del INEGI en la microcuenca delimitada para el estudio de los factores físicoquímicos (Sistema Ambiental), se describen a continuación dos tipos de clima según la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García (1973):

Las áreas más bajas, como el cañón del río Santa María (Concá), presentan un clima A WO (w) cálido subhúmedo con lluvias en verano, caracterizado por que las lluvias son de carácter veraniego, el mes más cálido es mayo con 28 °C y el más frío coincide con el mes más seco, diciembre, con 18.4 °C. El proyecto se localiza en el río Concá, de acuerdo con la cartografía el sitio presenta mayormente este tipo de clima como se puede observar en la figura.

El otro clima importante de la región que ocupa la mayor parte de la superficie de la microcuenca y que se ubica en las partes con mayor elevación es el (A)C (w0) (w) Semicálido Subhúmedo con lluvias en verano, cuya media térmica es superior a los 18 °C y presenta tres variantes de acuerdo a los intervalos de humedad; marzo y abril se presentan los registros más bajos de precipitación con apenas 5 mm, la temperatura media mensual más alta ocurre en mayo con 24.8 °C.

Las características climáticas de la microcuenca se analizaron con referencia la información disponible en la estación meteorológica del Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua (Estación 00022002 Ayutla, Arroyo Seco); localizada en la Latitud 21°21′55″ N y longitud 099°35′25″ W con una altitud de 791.0 MSNM, por ser la más cercana al área del proyecto, con normales climáticas desde el año 1981 al

Temperatura

La temperatura media normal anual es de 23.8 °C, siendo enero el mes más frío con una temperatura promedio de 18.7 °C, mientras que la temperatura más alta se presenta en el mes de mayo con un promedio de 27.5 °C.

En el sitio donde se localiza el proyecto las temperaturas máximas juegan un papel importante, por lo que en la temporada de estiaje suelen ser agresivas para el personal que labora en la extracción de material en el cauce del río y puede sufrir golpes de calor al exponerse por tiempos prolongados, motivo por el cual se emplea mayor cantidad de personal para realizar la actividad por turnos, ya que en esta temporada de sequía es cuando debe llevarse a cabo la actividad, previo a la crecida del caudal del río; sin que esto se considere un riesgo grave a la salud, manteniendo hidratado el personal y llevando a cabo la actividad por la mañana y tarde evitando realizarla en horarios de mayor intensidad de calor.

Precipitación

De acuerdo con los datos de precipitación disponibles en la estación meteorológica, se reporta una precipitación de 671.5 mm anuales, teniendo su mínima en el mes de diciembre con 5.9 mm y una máxima en el mes de julio de 110.5 mm. Tomando como base las isoyetas del INEGI la precipitación en la microcuenca se encuentra entre 750 y 950 mm anuales. Particularmente donde se ubica el proyecto la precipitación se indica entre los 850 y 900 mm anuales.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

El volumen de las precipitaciones de acuerdo con la gráfica, incrementa de norte a sur de la microcuenca, hacia el cañón del río Ayutla y Santa María. El número de días promedio con lluvia en todo el año es de 57.5.

Mes	Precipitación (mm)	Mes.	Precipitación (mm)
Enero	9.8	Julio	110.3
Febrero	7.0	Agosto	78.6
Marzo	12.4	Septiembre	197.4
Abril	26.0	Octubre	67.6
Mayo	40.2	Noviembre	10.8
Junio	105.5	Diciembre	5.9
Jurio	,,ese	Anual	671.5

La cantidad de lluvia es determinante para el proyecto debido a que en la medida en que el río aumente su caudal, existe mayor probabilidad de que descienda el material de interés (arena) para que se acumule nuevamente en el banco para su explotación. Por lo tanto, las actividades de extracción se intensificarán en los meses de menor precipitación de noviembre a mayo y serán suspendidas en la temporada de máxima precipitación para evitar accidentes y daños ambientales.

B) Geología y Geomorfología

La microcuenca (S.A.) se ubica en la Unidad Fisiográfica IX Provincia Sierra Madre Oriental, IXI Subprovincia Carst Huasteco, con un sistema de topoformas clasificada por el INEGI como: 1) Sierra alta de laderas convexas ocupando una superficie de 8476.6134 ha localizada en los extremos de la microcuenca de mayor elevación representa el 59.18% de su superficie total, en la que se localizan los accesos al banco de material y puntos de venta y distribución. 2) cañón típico ocupando una superficie de 5847.4366 ha, que representa el 40.82%. En esta última es donde se localiza el polígono de extracción (banco de material).

La microcuenca se ubica en la Provincia fisiográfica Sierra Madre Oriental, Subprovincia 30 "Carso Huasteco", con un sistema de topoformas clasificada por el INEGI como: 1) Sierra alta de laderas convexas ocupando una superficie de 1,911.80 ha, localizada en los extremos de la microcuenca de mayor elevación, representa el 35.22 % de la superficie total de la microcuenca. 2) Cañón típico, que ocupa la mayor superficie de la microcuenca con 3,516.045 ha, representando el 64.78% de la superficie, en esta última es donde se localiza el polígono de extracción.

Al interior de la microcuenca se pueden identificar diez rasgos geomorfológicos: cuatro rasgos son los que ocupan la mayor parte de la superficie de la microcuenca (78.86 %).

La superficie que pretende ocupar el proyecto, queda comprendida en la planicie aluvial acumulativa, formada por sedimentos de diversos ríos y sobre el valle con planicie aluvial, con fondo plano, poco profundo, muy ancho y sedimentos finos.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

40 de 8









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Sobre esta planicie se encuentra el escurrimiento principal Río Concá que dió origen al acarreo de estos materiales aluviales de interés comercial para el promovente.

Dadas las condiciones que presenta la geomorfología en el sitio donde se localiza el proyecto, es posible la acumulación periódica de materiales arenas finas; debido a la escasa profundidad y disminución en el caudal, su extracción se realizará de forma manual.

Características del relieve:

En general la microcuenca que encierra el área de influencia del proyecto se caracteriza por presentar una topografía de planicie en su parte central, laderas plegadas y mesetas.

Al interior de la microcuenca hay altitudes desde 520msnm en el punto de salida del escurrimiento, hasta 2140 msnm en el punto de mayor altura; el cerro más elevado es el Santo Domingo con una altitud de 2040m ubicado en la orilla del parte aguas de la microcuenca en el lado oeste.

El relieve forma un amplio valle que se extiende mayormente en Concá y las localidades, hacia el punto de salida del escurrimiento principal y cuya acumulación de suelos aluviales es utilizada en el desarrollo de cultivos agrícolas.

El ingreso del escurrimiento principal, proveniente del estado de San Luis Potosí, en el noroeste de la microcuenca, permite que estos materiales pétreos sean arrastrados desde otros sitios y sean acumulados a lo largo del escurrimiento en la que se ubica la superficie propuesta para su extracción, ya que del relieve de la microcuenca que compone el sistema ambiental no descienden este tipo de materiales.

Cabe señalar que por la escasa pendiente del río la acumulación de arena se da en diferentes sitios aguas arriba de la ubicación de este proyecto en donde también se lleva a cabo su explotación, motivo por el cual es imprecisa la estimación de materiales que podrán acumularse anualmente, ya que depende de la intensidad con que son explotados los bancos aguas arriba.

Presencia de falla y fracturas

En la superficie en la que se pretende llevar a cabo la extracción de arena y su área de influencia, se encuentra cubierto por materiales de deposición aluvial, por lo que no es posible detectar la presencia de fallas geológicas, así mismo no se registra la presencia de sótanos ni hay desplazamientos en las placas tectónicas de esta región ya que no se notan fracturas en las viviendas de la zona urbanizada de Concá, próxima al proyecto.

Suelos

Tipos de suelo

Sobre la superficie del proyecto (banco) la presencia de suelo es nula, ya que se delimitó el polígono sobre el cauce del Río Concá cuyo caudal arrastra una cantidad importante de piedras y arena y no permite la acumulación de suelo ni el desarrollo de vegetación. Por tal motivo no será necesario realizar el despalme de la superficie propuesta.







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

En este sentido el proyecto no tiene un impacto directo en el suelo, por las actividades de extracción, no así por las actividades de acarreos en donde se llevará a cabo la compactación sobre la superficie de la brecha y su probable erosión por la suspensión de partículas en el aire, además de estar expuesto a la contaminación por derrames accidentales de aceites de motor de los camiones, sin embargo para prevenirlo se pondrá especial atención a la las medidas propuestas en el apartado correspondiente.

C) Hidrología Superficial y Subterránea

Desde el norte de la microcuenca el escurrimiento principal recibe el nombre de río Carrizal y a este se une los escurrimientos de Los pericos, El palmar, Agua fría y Las palmitas; los cuales se localizan en el noreste de la microcuenca, posteriormente se unen al rio principal los escurrimientos

provenientes del suroeste los cuales son: La Florida, El Agua Escarbada, El Charco, El Jardín, Agua escondida, Los nogales, La pechuga, El chilar y Arroyo Hondo. Finalmente, previo a la salida de la microcuenca el río Conca se une con el arroyo Las trancas.

El río La Florida, de mayor longitud, desciende desde la parte alta de la microcuenca del lado oeste, recibe los escurrimientos de El agua enterrada, El Jardín, El Charco y El agua escondida, e ingresa en el Río Concá. Posteriormente se unen los arroyos La Pechuga y Los Nogales y desembocan en el Río Concá, aguas debajo se une al escurrimiento principal el Arroyo Hondo, formado por los arroyos El Charro y El Chilar.

Del norte de la microcuenca los escurrimientos descienden hacia el Río Concá a través del arroyo Las Trancas.

Calidad del agua superficial

El crecimiento urbano de la zona y diversas actividades productivas sin control, están causando serios problemas en la estabilidad y funcionamiento de los ríos dentro de la microcuenca de estudio, además de erosión y pérdida de vegetación riparia. Las actividades que requieren de un mayor control son el pastoreo en las márgenes de los ríos, la utilización de agroquímicos y la extracción pesquera.

La defecación al aire libre, así como el inadecuado manejo de la basura, incrementa la contaminación del agua y del suelo. Otro de los problemas que se ha observado es el ganado libre en las márgenes de los ríos, ya que su excremento causa eutrofización y crecimiento de algas.

Como se describió en la MIA, no ha sido evaluada la calidad del agua en los escurrimientos superficiales. El agua que se suministra a través de la red de agua que proviene de los manantiales es monitoreada en su calidad por parte de la CEA y la Secretaria de Salud, empleada en el uso doméstico y para consumo humano.

Aunque la ejecución del proyecto se llevará a cabo en el interior del cauce del río, la extracción se realizará con escrepas que se operan manualmente al interior del cauce y son jaladas con el camión de volteo desde

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

42 de 81

. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





> Oficio No. F.22.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

la orilla del escurrimiento, los camiones de transporte no tienen contacto permanente con el agua, por lo que se espera que no se impacte el recurso, por derrames de derivados de petróleo.

No se empleara agua en ninguna de las etapas del proyecto, salvo para el servicio sanitario, por lo tanto no se mermara su cantidad y calidad en el escurrimiento natural, las aguas residuales serán manejadas en el biodigestor ya descrito, el agua para riego se proveerá mediante el uso de pipas.

En algunos tramos del Río Concá prácticamente no existe vegetación riparia y en otros sólo se observa la presencia de ejemplares adultos de sauces (Salix sp.), álamos (Platanus sp) y ahuehuetes (Taxodium mucronatum).

Hidrología subterránea:

Profundidad y dirección

Como ya se indicó en el apartado de Litología, el relieve de la sierra gorda desde su génesis se encuentra formado por pliegues anticlinales y dependiendo de los materiales de los estratos plegados y del tipo de tectónica a que responden, pueden presentar diferentes configuraciones, aunque conviene precisar que un mismo pliegue puede cambiar de configuración longitudinalmente, pero también en profundidad, de modo que en los estratos inferiores y más antiguos presentan una disposición diferente de la que corresponde a los estratos superiores o más modernos. Por lo tanto es casi imposible inferir la dirección y profundidad del agua subterránea en esta zona; solo puede suponerse que los escurrimientos subterráneos pueden dirigirse hacia el Río Concá, de acuerdo con la disposición de los manantiales y el relieve. Sin embargo tampoco se tienen estudios de la hidrología subterránea de la Reserva de la Biosfera que así lo demuestren.

Usos principales

La zona se caracteriza por ser la fuente más importante de abasto de agua potable por la permanencia de agua en el río Concá y por la cantidad de manantiales que se localizan al interior de la microcuenca. Se localizan estaciones de bombeo en las localidades de El Salitrillo hacia el sureste fuera del sistema ambiental y en Concá.

El uso del agua que escurre en el río Concá es variado, principalmente destinado al regadío de cultivos en el valle, además de ser empleada como abrevadero de ganado y algunas actividades comerciales del centro de población de Concá en donde se sitúa gran cantidad de la población municipal (ocupando el segundo lugar en número de habitantes), por lo tanto el nivel de uso es considerable.

El agua del río no es recomendable para el consumo humano, sin embargo permite el desarrollo de especies acuáticas (lobina y mojarra) cuya pesca es parte de la actividad económica de la región además de la captura de langostinos.

Durante la temporada de máxima creciente la turbidez del agua por el arrastre de sedimentos que se van depositando a lo largo del lecho lo hace poco atractivo, para las actividades acuáticas o recreativas, sin embargo en la temporada vacacional de verano se constituye en un atractivo para el turismo local y

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

43 de 8









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

regional por ser una de las pocas fuentes de agua permanente en la región, estableciéndose como balneario natural en algunos puntos específicos del río. Hay que considerar que su caudal es bajo y que los bañistas buscan aguas con mayor profundidad, por lo que el banco explotado no se constituye como un sitio visitado para esta actividad además de encontrarse limitado el acceso. a reconstruction of the land of the secondarias to

Aspectos bióticos

Vegetación terrestre En ninguna etapa del proyecto serán afectadas especies forestales (arbóreas y arbustivas) de la vegetación riparia, debido a que se habilitarán los cargaderos en las zonas sin vegetación (claros) en el margen del río.

Aunque no es considerada por el INEGI en la cartografía de uso del suelo y a pesar de que no se afectará este tipo de vegetación, se describe el bosque de galería (vegetación acuática y subacuática), con la finalidad de considerar los posibles impactos indirectos, debido a que es el tipo de vegetación que circunda el banco de materiales propuesto. department de los registrates se los entidos

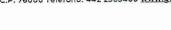
Vegetación de galería

Sus comunidades se desarrollan en los márgenes de los ríos y arroyos, siempre bajo condiciones de humedad. En general son elementos arbustivos acompañados en ocasiones por elementos sub-arbóreos o arbóreos; las alturas de estos elementos son distinguibles de otros tipos de vegetación que los rodea. Está integrada por muy diversas especies de arbustos. Actualmente estas comunidades se encuentran muy degradadas, siendo difícil encontrarlas en buen estado de conservación. Su uso es la obtención de madera para el quehacer doméstico, para mangos de herramientas y en menor escala para la construcción.

En el estado de Querétaro, las especies encontradas en estos cuerpos de agua, ya sea en las orillas o en la superficie de los mismos, son: jarilla (Bacharis salicifolia), lirio (Eichhornia crsassipes), jara negra (Heimia salicifolia), tule (Typha dominguensis), sabinos (Taxodium mucronatun), sauce (Salix chilensis), álamo (Platanus mexicana), fresno (Fraxinus uhdei), nogal (Carya illinoensis) y otros.

Cabe destacar que este tipo de vegetación será respetada y que los límites del polígono propuesto fueron a partir de tres metros de distancia de los ejemplares arbóreos a fin de proteger sus raíces. Además, la extracción de materiales se realizará únicamente dentro del cauce del río, ocupando los espacios que se encuentran desprovistos de vegetación en la ribera para utilizarlos como cargaderos provisionales. A medida de reforzar la vegetación riparia que se encuentra aledaña al proyecto se realizará una reforestación anual con especies nativas, como se detalla en el programa anexo.

Como se ha mencionado anteriormente, en la cartografía se muestra que el sitio del proyecto corresponde a selva baja caducifolia, sin embargo, corroborando en campo, el proyecto se localiza dentro del cauce del río y la vegetación inmediata corresponde a bosque de galería que forma una franja de protección de por lo menos 20 m a los lados del cauce, no obstante, posterior al bosque de galería se presentan componentes de selva baja caducifolia pero se trata de vegetación secundaria con alto grado de impacto. Este ecosistema se describe por presentarse en la mayor parte de la superficie del área de influencia del proyecto.









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Cabe destacar que la vegetación será respetada y que los límites del polígono propuesto fueron a partir de tres metros de distancia de los ejemplares arbóreos de la orilla a fin de proteger sus raíces. Además se propone que la extracción de materiales se realice directamente desde el cauce del río y únicamente en los sitios sin vegetación "cargaderos".

FAUNA

La ubicación del banco propuesto para la extracción de arena, se encuentra próximo al asentamiento humano y vías de comunicación de Concá y otras localidades; se encuentra limitando con parcelas agrícolas y terrenos con actividad pecuaria, por lo que se estima la rara presencia de mamíferos mayores. Durante la temporada de lluvias el caudal del río incrementará y las actividades de extracción serán suspendidas, por lo que no se considera afectación a las especies acuáticas.

Inventario de las especies o comunidades faunísticas

Por las especies de ictiofauna que pudieran localizarse en el río Conca enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se ha reportado la existencia de especies bajo alguna categoría de protección, entre ellas lctiobus bubalus (Boquín o cuino blanco) Amenazada (A); lctalurus mexicanus (Bagre del Río Verde) endémica y Amenazada (A); lctalurus australis (Bagre del Pánuco) endémica y Amenazada (A). Así como algunas de importancia para la pesca local tales como: Macrobrachium corcinus (Acamaya) y Herichthys cyanoguttatus (Mojarra nativa).

Dadas las condiciones en las que se encontrará el sitio al momento de la extracción de materiales, en la temporada de estiaje, es casi nula la presencia de especies de estas especies, por lo que la afectación a las especies catalogas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 se encuentra descartada, no obstante, se establece realizar las actividades con especial cuidado en las especies acuáticas para su protección en caso de ser detectadas al momento de ejecutar la extracción. No se consideran daños severos debido a que las actividades se realizan de manera manual, y ningún vehículo se introducirá al cauce del río Concá, así mismo se atenderán las medidas propuestas en el apartado correspondiente.

Para registrar la presencia/ausencia de especies acuáticas durante el periodo de vigencia del proyecto se pretende llevar a cabo un monitoreo constante, el cual será realizado por el supervisor ambiental a cargo el seguimiento del proyecto, realizando un informe sobre la forma de realización de todas y cada una de las medidas establecidas para el proyecto. Durante la temporada de lluvias el caudal del río incrementa y las actividades de extracción son suspendidas, por lo que no se considera la afectación permanente a las especies acuáticas.

En la zona que circunda el banco de materiales por tratarse de superficies planas y suelos aluviales con buena productividad son empleados para la agricultura de temporal y ganadería, modificando e impactando el hábitat, pero principalmente por la presencia constante de vehículos y personal que se dedicará a la extracción de materiales pétreos.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

45 de 81









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Adicionalmente, en la respuesta al requerimiento emitido mediante oficio número F.22.01.01.01/0879/2020, individualizado anteriormente, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

La ictiofauna presente en la zona, ha estado en estrés constante durante todo el tiempo que han operado bancos autorizados y clandestinos de material pétreo en la zona (Rio Concá), así como a la pesca clandestina que se tiene por parte de algunos pobladores de la zona. En base a experiencia en bancos cercanos en operación se han realizado monitoreo de especies de ictiofauna donde por la presencia de diferentes especiemenes y bioindicadores se aprecia que han aprendido a convivir con las actividades de extracción de materiales pétreos, siempre y cuando se respeten los límites de aprovechamiento así como evitando la pesca en el sitio, sin poner en riesgo la supervivencia de dichos individuos, es por ello que se propone delimitar mediante balizas el polígono generado a 3 metros de las riveras, por ambos lados del polígono de extracción, para dejar los espacios de la rivera como sitios de anidación y refugio de dichas especies A excepción de los cargaderos, así mismo se propone el polígono de conservación y mantenimiento para que en estas áreas no se lleven a cabo actividades de operación del banco.

A continuación, se presenta un monitoreo realizado en el Banco Los Sarros Cuates, aguas arriba del banco propuesto

Se llevó a cabo el muestreo para identificación de las especies presentes, para las adecuaciones a que haya lugar e implementar la instrumentación de las especies que se desea conservar durante la vigencia del proyecto; Se muestran fotografías de los especímenes obtenidos durante el muestreo previo realizado en este periodo (se capturaron, identificaron y liberaron por parte del personal profesional encargado de la supervisión ambiental).

Estas condiciones han limitado considerablemente la presencia de fauna mayor en el sitio propuesto, por lo que las poblaciones de animales silvestres presentes, constan básicamente de pequeños mamíferos (principalmente roedores) mejor adaptados a las condiciones de perturbación y asociación con cultivos agrícolas. Sin embargo el río principal se constituirá siempre como una fuente importante de agua para el abrevadero de la fauna, por lo que puede ser probable su presencia de manera aislada y en sitios en donde el río presenta continuidad en su cobertura, que les sirva para protegerse de sus depredadores y donde no se lleva a cabo la actividad propuesta.

La ubicación del banco, se encuentra próximo al asentamiento humano de La Maroma y Concá, limitando con terrenos con actividad pecuaria, por lo que se estima la rara presencia de mamíferos mayores.







Delegación Federal en el Estado de Querétaro

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

ANEXO 1. Formatos de recopilación de información en campo.

			Datos a recaber p	ara ceda observación	WELL STATE OF THE SECOND	
Fecha:	5 de novembre de 201	E TO WELL TO				
Observador:			Número de linea:		1A	
	Age on go (Age) and Age of Age					
Hora de comienzo: Hora de término :	12:00 pm 14:00 pm	Sitio:	Banco "Sarros Cuates"	Paraje o predio: Aguas abajo del sitio de extracción	Aguas abajo del sibo de extracción	
ADMINISTO DOSEGNACION	LINE CO.	Orden	Alterior Familia	Hábitat		
	(boquin)	Cypriniformes	Catostomidae	Orilla del río	Especie nativa de agua dulce y clima semplado; de alto valor comercial. Se alime de Ciadoceras, copepados y farvas. 3 ejumolares pequeños.	
2	Creccharmia niiotieus (tilapia)	Perciformes	Cichildae	Drilla det río	Especie infroducida, invasora de agua duice y clima templado pretiere vivir en agrisomeras, ce principalmente hecrivora diuma que se alimenta de macrófitas acusido Blophancton, y ciatomeas generalmente comprendiendo >09% de su clieta y el re incluye insectos acusticos, crustáceos, huevos y larvas de péces, fauna bénificacendo, pue per periodo per a consumo humano; el detrus. Aligomente comercial, con amp aceptación para el consumo humano;	
3	Micropterus salmoldes (lobina)	Perciformes	Centrarchidae	Orilla det no	Habita lagos con abundante vegetación, estanques, pardanos, lagunas, arroyos y n que lo brindo protección para esconderso y poder emboscar a sus victimas, ligga sombrios, con recas y tronco abundantes. Prefiere los mandios tranquilos y con apciara tempidat. Es capaz de desplazar a las especies autóctonas, ha tendo much impactos negativos en los ecosistemas nativos. Dos de los principales efectos son pércida de la diversidad biológica y la homogeneización de los acosistemas.	
inade-s	Corydalus comunas (Masca de pescar)	Megaloptera	Corydalidae	Piedras de ric	Las moscas Dobson son insectos beneficiosos y deben conservarse. Tienden encontrarse en agua relabivamente no contratimadas. Per lo stanto, pueden tener o en los estudios de monitoreo biológico. Quicão so mayor valor sea su contribución a biodivensidad en su hábitat como depredaderes. Son aprenados como cebo por los pescadores, son un gran cebo para peces, rara va so encuentran en los estimagos de los peces, porque pasan la mayor parte del tiem debajo de rocas dende son inaccesibles.	
tota e listani Rijar ing as polinga prima	T CE BA	Brant n pritur n 100 g			Los edonates eon un grupo esencial en la evaluación de los ecosistemas de ag didice. Ocurre na sistemas loticos entre sectimento y detabas, así mismo en sistem más lenicos entre hidrótias vesculares emergentes. Se usas como indicadores las rós la caldad del gas como de la integridad ecciógica de dichos ecosistemas, así con para monitorem los cifectos del cambio ambiental y de la recuperación de hibita alterados. Se les considera herramientas valideas por los siguientes atributos: 17 a bien conocidio hacenemicamento; 2) los adultos de varias especies pueden si reconocidio hacenemicamento; 2) los adultos de varias especies pueden si reconocidio hacenemicamento; 2) los adultos de varias especies pueden si	
5	Argie হচ. (Cabalitos del diablo de alas anchas)	Odonata	Coenagricolidae	Orilla del rio	acuáticos y 4) algunas especies son sensibles a cambios en la calidad del agua y a I condiciones ecclógicas del hábital.	
1.1 6 111	h 1 500		Pleasens Not the or		cuerpos de agua para copular y ovopediar. Por otra parte, las lavas y los adultos se carnivoros, por ser depretadores y alimentarse principalmente de un grupo variado, internebrados tento acuáticos come torrestres, algunas espocietes, so les ha ubica destrio del grupo funcional de depredadores generalistas y han sido usados con excome orgentes biológicos para el control de especies nocivas al hombre cor moscutitos.	

PAISAJE:

La percepción del paisaje es distinta en la temporada de estiaje con la que se presenta en la temporada de lluvias, en donde se observa el verdor de los campos cultivados, y superficies ocupadas por la selva baja caducifolia, contra la presencia de terrenos desprovistos de vegetación en la temporada de secas, aunque algunas parcelas cuentan con riego.

La vegetación rivereña se encuentra sobre terrenos nacionales a cargo de la CONAGUA, por lo tanto está regulado su aprovechamiento y al encontrarse dentro de la Reserva de la Biosfera es prioritaria su conservación, motivo por el cual no presenta cambios significativos en su estructura y composición, salvo los ocasionados por procesos naturales en los que las grandes avenidas del río los han desprendido de su sitio de crecimiento y son arrastrados por la corriente.









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

En consecuencia el proyecto que se propone, de la forma cómo se llevará a cabo, no altera ni modifica ningún elemento del paisaje, aprovechando el material a partir de 3m de la orilla hacia el interior del cauce para proteger la vegetación.

MFDIO SOCIOECÓNOMICO:

En el municipio se observa disminución de pobladores varones, situación que se atribuye a la falta de oportunidades y a las limitaciones en comunicación vehicular que les permita la generación de ingresos por actividades comerciales como el turismo y la pesca por lo que muchos habitantes migran a otros centros de población, a Querétaro, o a EUA, condición que puede mejorar brindando oportunidades de empleo en la zona, como los que generará el proyecto.

Por el tipo de actividad en este proyecto se pretende que el personal contratado sea exclusivamente del sexo masculino; empleando trabajadores jóvenes, padres de familia, principalmente con el fin de que se beneficie un mayor número de población, disminuyendo los índices de migración de la población.

Migración

Dado que se trata de migraciones temporales, a finales de año regresan muchos de ellos para reunirse con sus familiares. Este fenómeno trae consigo una gran derrama económica para el municipio y es precisamente la adquisición de materiales de construcción en los que se invierte la mayor parte de las remesas, para la construcción o mejoramiento de sus viviendas, por lo que la demanda del producto a nivel municipal y regional aún es insatisfecha.

El proyecto es importante tanto para la generación de empleos locales de la población que no emigra, o para que puedan encontrar una fuente de empleo que evite su traslado a otros lugares y como fuente de materias primas a mejor precio para el mejoramiento de sus viviendas.

Nivel de aceptación del proyecto

A nivel local este proyecto es ampliamente aceptado porque se constituye como una fuente de empleo, siendo una de las actividades comerciales preponderantes en el municipio. Se tiene conciencia por parte de los pobladores que esta actividad puede llevarse a cabo con responsabilidad.

En este preámbulo la microcuenca donde se enmarca el proyecto obedece a grandes zonificaciones que lo revisten de importancia ecológica, sin embargo, el proyecto pretende llevarse a cabo únicamente afectando la superficie propuesta en donde no existe vegetación ni suelo orgánico. Ciertamente se trata de una corriente de agua permanente, pero particularmente las actividades de extracción se llevarán a cabo de forma manual por lo que no se prevén daños en la calidad del agua. Las condiciones de proximidad con las zonas de cultivo, asentamientos humanos y vías de acceso, limitan la presencia de fauna silvestre por lo tanto tampoco se estima su afectación.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

48 de 81







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

En este sentido el valor que se le da al sitio (Río Concá), ha sido por siempre determinante para el establecimiento de la población, por los múltiples usos del agua en las actividades comerciales, agrícolas, ganaderas, pesca y turísticas. Mismas que podrán seguir ejecutándose son las mismas condiciones actuales y más aún por el mejoramiento del paisaje al mantener un estricto control de los residuos sólidos en la zona federal del río.

Las actividades extractivas no modifican ningún parámetro de calidad del agua, tales como concentraciones o contenido nutriente, etc. De alguna manera se considera que las actividades de extracción en estas superficies contribuyen a conservar áreas aguas abajo evitando arrastre de material, dado que este se depositará mayormente en los sitios donde se esté llevando a cabo la extracción.

Las áreas de extracción propuestas no cuentan con vegetación ribereña y el nivel del agua es mínimo, dado que se trata de superficies con un alto porcentaje de azolve de material.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del sistema ambiental en el cual se encuentra inmerso el proyecto sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otro lado, las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA, disponen la obligación de el promovente de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del proyecto.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del proyecto, el promovente señaló a la letra lo siguiente:

Valor relativo

El aire es el factor que ocupaba el segundo lugar de contribución al ecosistema (17.4%), es decir el que presenta las mejores condiciones actualmente (UCA) y es el factor que ocupa el primer lugar de afectación por las actividades del proyecto lo que le confiere un valor relativo (ponderado) de -66.7; es decir es el factor del medio físico-químico y del ecosistema en general que requiere mayor atención en las medidas de mitigación que se propongan debido a que resultará más impactado por la ejecución del proyecto. El agua, que presenta el primer lugar de contribución a la calidad ambiental del ecosistema actual (17.8 %), resulta ser el cuarto factor más afectado por las actividades del proyecto; por lo que su valor real de impacto es de (-37.1), posicionándose en el tercer lugar de afectación por lo que también deberá ser importante su consideración en la prevención y mitigación de los impactos del proyecto. Aun y cuando se









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

trata de un proyecto en el que se llevará a cabo la extracción de arena en el cauce del río, no obtuvo el primer lugar debido principalmente a que las actividades de extracción se llevarán a cabo manualmente con el uso de escrepas evitando que los vehículos y fuentes contaminantes estén en contacto con el agua. Los residuos sanitarios serán manejados en el biodigestor evitando su descarga directa en el escurrimiento y serán prevenidos los derrames en el agua.

El suelo de acuerdo con la unidad de calidad ambiental valorada en su estado actual es decir su contribución al sistema ambiental, presenta el cuarto lugar con un valor de (8.8%) el ultimo de todos los componentes ambientales valorados y el que ocupa el segundo lugar en recibir los impactos del proyecto, su valor ponderado (valor real del impacto) es de (-29.9), esto lo coloca en el cuarto factor a considerar en la propuesta de la medidas de y mitigación de impactos ambientales u alto impacto se atribuye a que la actividad principal del proyecto (extracción de arena de rio en greña) ocasiona impactos por erosión hídrica y eólica del suelo así como compactación de las vialidades que se utilizaran para el traslado de material.

El paisaje con el tercer lugar de aportación a la calidad ambiental entre los factores del medio físico con un (16.0 %), habiendo obtenido el tercer lugar en el nivel de afectación por las actividades del proyecto, su impacto real ponderado es de (-39.8); es decir que su impacto final lo posiciona en el segundo lugar de los factores impactados del medio fisicoquímico.

Si bien es cierto que el paisaje se encuentra dominado por asentamientos humanos y parcelas que circundan el área del proyecto y demeritan su naturalidad, esté recibirá el impacto por la presencia de personal y vehículos de transporte durante la ejecución del proyecto en prácticamente toda la superficie y vías de acceso. La situación de impacto de este elemento se verá atenuada durante el abandono temporal (suspensión de las actividades por la presencia de lluvias) y definitivamente con el desmantelamiento y abandono.

En la matriz ponderada se puede apreciar el orden que adquieren los demás factores, solo se han considerado los cuatro primeros como los más significativos o mayormente afectados; sin desconocer los demás como la flora y fauna a los cuales también se les proponen sus respectivas medidas para prevenir, reducir y mitigar los impactos que reciben.

Además se buscará en todo momento, la reducción de todos los impactos identificados y aquellos impactos adicionales a los detectados en la evaluación, tomando las medidas de mitigación descritas en el apartado correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que el valor del impacto total ponderado es negativo (-658.5), indicando como era de esperarse, que las acciones del proyecto causarán impactos negativos al ambiente. Esto no significa que el proyecto no sea viable, más bien deberán observarse cuidadosamente los componentes mayormente afectados: aire, paisaje, agua, suelo (ya descritos) y sus medidas propuestas, para lo cual se diseñan los indicadores de monitoreo de cada una de las medidas de mitigación y compensación.







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Con base en los factores mayormente impactados y las actividades que ocasionan cambios significativos en el sistema ambiental se identificaron los impactos que conforme a su intensidad son más relevantes a considerar en las medidas de prevención y mitigación, descritas en apartados posteriores.

Impacto Ambiental Acumlativo

El efecto en el ambiente que resulta del incremento de los impactos de acciones particulares ocasionado por la interacción con otros que se efectuaron en el pasado o que están ocurriendo en el presente. IMPACTO AMBIENTAL ACUMULATIVO es aquel impacto que resulta del incremento de la acción propuesta en un recurso común cuando se añade a otros impactos de acciones pasadas, presentes y razonablemente previstas para el futuro. Estos pueden ocurrir debido a efectos colectivos de acciones menores individuales a través de un período de tiempo.

En este sentido la evaluación de los impactos identificados por el proyecto fue sobre aquellos impactos acumulativos y residuales, es decir se incluyeron todos aquellos que en menor o mayor medida aportarán sus efectos suponiendo el Sistema Ambiental sin la realización del proyecto; cabe puntualizar que las actividades de extracción también se llevan a cabo aguas arriba y aguas abajo del proyecto y los promoventes que cuentan con las concesiones vigentes están efectuando la extracción, por lo tanto sus efectos forman parte también del sistema ambiental actual y la secretaria condiciona las autorizaciones correspondientes a la aplicación de las medidas que reduzcan, minimicen y compensen los impactos que cada una de los proyectos genere.

En el marco ambiental, uno de los factores que afecta de manera alarmante a los ecosistemas de la microcuenca es la remoción de la vegetación por cambios de uso del suelo por excepción para la ampliación y modernización de caminos, la introducción de servicios a las localidades al interior de la microcuenca. Además de aquellos que se llevan a cabo de manera clandestina para la preparación de tierras al cultivo en donde año con año los titulares de las parcelas amplían sus límites; o su remoción para la obtención de leña para las actividades domésticas. Se valora como altamente significativo sin embargo el proyecto no tendrá una sinergia con esta actividad debido a que no se ejecutará el cambio de uso del suelo en la superficie de los bancos de extracción. Al contrario se realizarán reforestaciones en el margen del escurrimiento.

Adicionalmente, en el alcance ingresado por el promovente destaca a la letra lo siguiente:

Aplicando el porcentaje a la perdida de suelo que se tiene anualmente en el Área Aportadora de Sedimentos delimitada para el Banco El Sabinal, obtenemos 20,725.75 m³ de material al año que se puede estar acumulando en esta parte del cauce del rio Conca (donde se ubica el Banco propuesto El Sabinal). Esta cantidad es superior a la que se propone para realizar el aprovechamiento del banco (4,442.64 m³), y que representa un 14.58 %, de la tasa de recuperabilidad de material. Ramírez et al. (2009), recomienda permitir un volumen máximo de explotación anual del 25% del volumen o carga anual estimada por año, para guardar un equilibrio en el ecosistema, esto sería 7619.76m³/año. En este sentido se consideraría que este tramo del rio que abarca el área aportadora delimitada para el Banco Sabinal, tendría la capacidad

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

de albergar un banco más que extrajera 3,177.12m³ para completar el máximo volumen de explotación según Ramírez et al. (2009).

Ahora bien, si al volumen propuesto a extraer del banco (4,442.64 m3) le sumamos el volumen autorizado por la secretaria al Banco La Maroma que se encuentra a 7 metros aguas abajo del banco El Sabinal (1,206 m3 anuales) se obtiene la cantidad de 5,648.64m3 que representaría un 18% de la tasa de recuperabilidad, pudiendo operar los dos bancos sin comprometer la disponibilidad del material que acapara esta zona.

Derivado de lo anterior se concluye que en este segmento del rio que se delimito un área aportadora solo y exclusivo para el Banco el Sabinal, tiene la capacidad de albergar al banco que pretende una extracción anual de 4,442.64 m3 incluyéndole el Banco la Maroma que se encuentra 7 metros aguas abajo, sin que se rebase la capacidad de carga del sistema y se guarde un equilibrio ecológico y disponibilidad de material para generaciones futuras, como se ha venido dando históricamente en la región.

Se concluye que el **promovente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expuso y propuso las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita, a la letra de la siguiente forma:

Factor ambiental	SUELO	
Impacto ambiental	Erosión y compactación	
Actividades causales de impactos notables	Acondicionamiento de acceso al banco Extracción de material en el cauce Carga y acarreo en camiones Almacén temporal de material Transporte	
	Mantenimiento de brecha de acceso	

Medidas de prevención

- Limitar el transito fuera de las brechas de acceso y áreas estrictamente necesarias para a la ejecución del proyecto a fin de evitar su compactación y erosión.
- Se evitará o reparará la formación de baches en las brechas de acceso ya que en ellos se puede generar la erosión hídrica.
- Suspensión de las actividades de acarreo de materiales ante la presencia de lluvias a fin de evitar la erosión hídrica del suelo.

Medidas de mitigación

- Se mantendrán húmedas las superficies en donde se promueva la erosión eólica por el transitar de los vehículos de transporte.
- En el mantenimiento que se hagan a la brechas de acceso (bacheo), de empleará grava manteniendo el contenido fino en 5%. Evitando el empleo de tierra que se erosiona con mayor facilidad por efecto del viento.

Impacto ambiental	Presencia de hidrocarburos (combustibles, grasas y aceites)	
Actividades causales de impactos notables	Carga y acarreo en camiones	







Delegación Federal en el Estado de Querétaro

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Medidas de prevención

- Se evitará el tránsito de maquinaria y vehículos fuera de las brechas de acceso habilitadas.
- Se mantendrá una revisión periódica de los equipos empleados a fin de evitar desperfectos.
- Se colocará en los vehículos de transporte el "pañal" que capte cualquier derrame ligero en lo que puede ser

Medidas de mitigación

Se retirarán del área inmediatamente los vehículos que presenten derrames y se tomarán las medidas necesarias para remediar el sitio afectado. (con forme al pian anexo).

Medidas de remediación

En el caso de cualquier derrame accidental, se realizará la remediación inmediata, el suelo removido se entregará al taller mecánico para su acopio y entrega a la empresa del manejo de residuos peligrosos que tenga contratada.

Factor ambiental	HIDOLOGÍA SUPERFICIAL O SUBTERRANEA
impacto ambiental	Aporte de serlimentos al escurrimiento
Actividades causales	Acondicionamiento de acceso al basse

Medidas de prevención

- Las actividades al interior del cauce se llevarán a cabo exclusivamente durante la temporada de estiaje aprovechando el bajo caudal al interior del escurrimiento.
- Se suspenderán las operaciones, ante la presencia de lluvias torrenciales que favorezcan la erosión del suelo y la contaminación del agua.
- El cribado y carga de material se realizará en la superficie que no esté en contacto con el agua.

Medidas de mitigación

Se evitará el movimiento excesivo de material al interior del escurrimiento realizando la extracción perpendicular a la corriente.

A activisal mala a a server de la	Presencia de hidrocarburos (Combustibles, grasa y aceites)
Actividades causales de	Acondicionamiento de acceso al
	banco Carga y acarreo en camiones
	barreo eta ga y acarreo en camiones







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Medidas de prevención

Se revisarán periódicamente los camiones de transporte para detectar cualquier derrame ya sea de aceites o combustibles y subsanarlo de inmediato.

Por ningún motivo se realizará la carga de combustibles en el sitio de trabajo ni cerca del escurrimiento a fin de evitar cualquier derrame accidental.

Se colocará en los vehículos de transporte el "pañal" que capte cualquier derrame ligero en lo que puede ser detectado. En la zona de conservación se contará con material oleofilico, evitando se contamine con hidrocarburos el agua proveniente de bancos aguas arriba, del mismo modo en la parte baja del banco se colocarán de igual manera este tipo de materiales.

Medidas de mitigación

Las actividades al interior del cauce se llevarán a cabo exclusivamente durante la temporada de estiaje aprovechando el bajo caudal del escurrimiento.

Se evitará el contacto de cualquier parte engrasada del vehículo con el escurrimiento, evitando la introducción o cruce de vehículos sobre el cauce.

Medidas de remediación

En caso de observarse sobre el agua del banco de extracción, cualquier residuo de hidrocarburos que se haya derramado, se emplearan absorbentes elaborados de fibras de polipropileno que, al ser oleofílicas e hidrófobas, atraen el hidrocarburo pero repelen el agua para la remediación del sitio antes de su dispersión aguas abajo. (conforme al plan anexo).

Impacto ambiental	Presencia de residuos sólidos, líquidos y sanitarios
Actividades causales	Acondicionamiento de acceso al banco
de impactos notables	Retiro de sanitarios, letreros y recipientes de residuos

Medidas de prevención

Se mantendrá un estricto control sobre los residuos sólidos a fin de evitar que sean arrastrados por la corriente, llevando a cabo la limpieza periódica de los sitios de trabajo y sus áreas de influencia.

Las aguas residuales de los servicios sanitarios serán manejadas adecuadamente en el biodigestor a fin de evitar su descarga en el cuerpo de agua.

Factor ambiental	AIRE
Impacto ambiental	Presencia de partículas de polvo suspendidas
Actividades causales	Acondicionamiento de acceso al
de impactos notables	banco Extracción de material en el
The second secon	cauce Carga y acarreo en camiones
	Transporte







> Oficio No. F.22.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Medidas de prevención

- Todos los camiones serán cubiertos con lona durante el traslado del material.
- Se limitará en las terracerías la velocidad de circulación de todos los vehículos a 10 Km/hr. mediante la colocación de letreros.

Medidas de mitigación

- Se aplicarán riegos durante la temporada de estiaje y presencia de fuertes vientos, en las brechas de acceso por donde transitan los vehículos con el material.
- En el mantenimiento que se hagan a la brechas de acceso (bacheo), de empleará grava manteniendo el contenido fino en 5%. Evitando el empleo de tierra que se erosiona con mayor facilidad por efecto del viento.

Impacto ambiental	Emisión de gases de la combustión de hidrocarburos	Contempo o como como como como en encon
Actividades causales de	Carga y acarreo en	
impactos notables	camiones Transporte	

Medidas de mitigación

 Solo se mantendrán encendidos los camiones durante el periodo de tiempo en el que se estén empleando, además de que esta acción favorece el ahorro de combustibles.

Medidas de control

• Se revisará que las emisiones de los vehículos de transporte se encuentren dentro de los límites máximos permisibles conforme a las NOMs respectivas.

Factor ambiental	PAISAJE
Impacto ambiental	Tránsito constante de vehículos
Actividades causales de	Extracción de material en el cauce Carga y acarreo en camiones
impactos notables	Transporte
Medidas de pre • Evit y de	vención ar la concentración de camiones en un solo punto, para ello se sincronizaran los tiempos de carga scarga.
Medidas de mit	igación
• Se r	ealizarán solo los movimientos necesarios para la operación evitando el transito continuo en el

 Impacto ambiental
 Presencia de residuos sólidos dispersos

 Actividades
 Extracción de material en el cause

 causales de
 Retiro de sanitario, letreros y recipientes de residuos









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Medidas de prevención

- Se colocarán recipientes rotulados en el área de trabajo para la separación de residuos sólidos generados por los trabajadores del proyecto.
- Durante el traslado de residuos se cuidará que no se dispersen fuera del sitio de trabajo.

Medidas de mitigación

- Durante la preparación del sitio y operación se realizará la recolección de residuos sólidos existentes en el banco y colindancias del proyecto, disponiéndolos de forma separada para su reciclaje y disposición final.
- Al momento del abandono se dejarán las superficies colindantes del banco y accesos libres de residuos.

Factor ambiental	VEGETACIÓN
Impacto ambiental	Deposición de polvo en el follaje
Actividades causales de impactos notables	Acondicionamiento de acceso al banco Extracción de material en el cauce Carga y acarreo en camiones Transporte

Medidas de prevención

- Se limitará en las terracerías la velocidad de circulación de todos los vehículos de transporte de materiales a 10 Km/hr. mediante la colocación de letreros.
- Todos los camiones serán cubiertos con lona durante el traslado del material.

Medidas de mitigación

- Se aplicarán riegos durante la temporada de estiaje y presencia de fuertes vientos, en las brechas de acceso por donde transitan los vehículos con el material.
- En el mantenimiento que se hagan a las brechas de acceso (bacheo), de empleará grava manteniendo el contenido fino en 5%. Evitando el empleo de tierra que se erosiona con mayor facilidad por efecto del viento.
- Se realizará la reforestación de 20 individuos de Taxodium en la zona de conservación en la rivera del rio, así mismo se plantea la reforestación de 1.5 ha.

Factor ambiental	FAUNA SILVESTRE	
Impacto ambiental	Cambios en el comportamiento por presencia de personal ruidos y vibraciones	
Actividades causales de impactos notables	Acondicionamiento de accesos al banco Extracción de material en el cauce Carga y acarreo en camiones	
Medidas de pre	vención	

 Las actividades que producen ruido deberán ajustarse a horarios diurnos para evitar que la fauna silvestre de desplazarse fuera del sitio de abrevadero.

Impacto ambiental Predisposición de caza y saqueo ilegal de especies







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

4 4	
Actividades	Acondicionamiento de accesos al banco
causales	Extracción de material en el cauce
de impactos	Mantenimiento de brechas de acceso

Medidas de prevención

- Se colocarán señalamientos prohibiendo la cacería e indicando el cuidado hacia la fauna silvestre, para los trabajadores y la población en general.
 - · Quedará estrictamente prohibida la pesca, cacería, molestia, así como la captura, comercialización y el tráfico de especies de fauna silvestres tanto en el área de explotación, caminos de acceso y colindancias.

Adicionalmente, en el Anexo Técnico correspondiente a las aclaraciones, ratificaciones y modificaciones a la MIA-P, el **promovente** manifestó a la letra lo siquiente:

Aunado a las ya enlistadas en la MIA se agregan las siguientes

Medidas de prevención

 Las actividades que producen ruido deberán ajustarse a horarios diurnos para evitar que la fauna silvestre de desplazarse fuera del sitio de abrevadero.

in Histograms is increasing a section of an employers

- Se deberá restringir el uso de bocinas, alarmas, etc. en equipos, maquinarias y vehículos a su uso sólo en caso de extrema necesidad con el objetivo de mitigar las molestias y la contaminación
- acústica, que altera el hábitat natural de la fauna Realizar al menos dos veces durante la vigencia del proyecto, talleres de capacitación e información acerca de los ejemplares presentes y su importancia en el cauce del rio, para generar conciencia entre los el promovente y sus trabajadores.
 - Delimitación de un polígono dentro del sitio de aprovechamiento en el que se respetan los 3 metros de distancia que existe entre la rivera del rio y aguas adentro del rio, en ambos lados, lo cual se pretende llevar a cabo mediante la instalación de balizas en el interior del cauce que delimiten dicho margen para proteger la fauna acuática que se pueda encontrar para su refugio y anidación, además del polígono ya propuesto para la conservación y protección.

Medidas de mitigación

- Se colocarán señalamientos prohibiendo la cacería e indicando el cuidado hacia la fauna silvestre, para los trabajadores y la población en general.
- Quedará estrictamente prohibida la pesca, cacería, molestia, así como la captura, comercialización y el tráfico de especies de fauna silvestres tanto en el área de explotación, caminos de acceso y colindancias.
- Se establecerán velocidades máximas para transitar por caminos internos (10km/h), debiendo respetarse las establecidas para el acceso principal y el acceso a los cargaderos.
- Llevar a cabo un monitoreo constante (anualmente) para comprender el comportamiento de las especies acuáticas en el sitio.







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

- Se propone en conjunto con los demás promovente de bancos en operación legalmente autorizados, llevar a cabo un estudio regional sobre todo el cauce del rio Santa María (en el Municipio de Arroyo Seco) sobre toda la identificación de ictiofuna y sus ciclos de vida (anidación, apareamiento, reproducción) para entender puntualmente el comportamiento en sitios donde no se realiza el aprovechamiento de arena y en sitios donde si se realiza contante dicha actividad, para poder tener una mejor visión en relación a la fauna acuática y poder proponer mejores medidas para su conservación.
- La extensa información que se vaya obteniendo durante la etapa de operación del proyecto deberá ser compilada y procesada para su comunicación y divulgación
- Se deberá realizar una correcta gestión de residuos evitando la exposición de residuos orgánicos en el suelo y en el agua que pudieran atraer a la fauna silvestre (roedores y peces).
- Se deberá colocar letreros indicativos en los accesos indicando la presencia de fauna silvestre y la velocidad máxima establecida.
- Se deberá realizar el mantenimiento periódico de maquinarias y equipos y la utilización correcta de silenciadores para minimizar la generación y propagación de ruidos y emisiones de material particulado.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del proyecto. En conclusión, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del proyecto propuesto, los cuales se describen a la letra lo siguiente:

	El cima donde se localiza el 100% del
v	proyecto y su área de influencia
	directa (principales localidades) que
	colindan con él, corresponde a un
١	Cálido subhúmedo con lluvias en
١	verano AWO(w); representado por
	que las lluvias son de carácter

Actual

CLIMA

veraniego, el mes más cálido es mayo con 28 °C y el más frío coincide con el mes más seco, diciembre, con 18.4 °C.

De manera natural no se presentan cambios significativos en los elementos del clima salvo la

Debido a que no se afectará el relieve ni se llevará a cabo la remoción de la vegetación, el clima permanecerá en sus condiciones actuales, salvo por las tendencias del cambio climático global.

El proyecto no afecta los factores del clima, sin embargo se beneficia enormemente de la precipitación que se efectúe en la zona, debido al incremento del caudal en el río y el consecuente arrastre y deposición de materiales que se pretenden extraer.

Al abandonar las actividades y concluir la vigencia del proyecto, el clima local permanecerá sin cambio aparente.

En la orilla del escurrimiento se espera una mejor condición de humedad por la reforestación que se llevará a cabo con una especie riparia, en el margen del río colindando con el polígono de extracción. Sin embargo este cambio será aún poco perceptible.

No se dejaran materiales fuera del cauce expuestos a ser transportados por la corriente y depositarse sobre la vegetación riparia.







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

presencia de lluvias atípicas que pueden generar el incremento considerable en el caudal, llegando a inundar las partes bajas por la acumulación excesiva de material, condición que puede prevenirse mediante el aprovechamiento de materiales acumulados en el cauce. Ya que estas avenidas provocan en la mayoría de los casos la socavación de los márgenes del escurrimiento y el arrastre de la vegetación riparia o deposición de material en su margen originando el cambio en el curso de la corriente.

Durante la temporada de estiaje se evitará la sobre exposición del personal a la insolzación para evitar golpes de calor.

Durante la presencia de avenidas máximas, se suspenderán las labores para evitar impactos adversos en la calidad del agua. La extracción del material del cauce permite mantener el escurrimiento

permite mantener el escurrimiento dentro de sus límites evitando su desbordamiento y afectación de parcelas y superficies conservadas; por ende la conservación de la vegetación riparia.

CALIDAD DEL AIRE

El aire fue valorado como el factor de mayor aporte a la calidad del ecosistema debido a que no se encuentran presentes fuentes emisoras de contaminantes salvo el tránsito de vehículos por los caminos de terracerías hacia las localidades que circundan el proyecto y por los accesos hacia los demás bancos de extracción que se encuentran bajo aprovechamiento.

Olfativamente el aire se percibe libre de estas emisiones en el área del proyecto, sin embargo existen las emisiones de los vehículos de transporte sobre las vías de acceso al interior del sistema ambiental por la explotación de otros bancos dentro del área contemplada por el proyecto, sin embargo su emisión es fugaz y asimilada por la vegetación.

Durante la ejecución del proyecto se emitirán gases derivados de la combustión de los camiones de volteo, sin embargo se estima que sus emisiones son fugaces trasladadas por las corrientes de aire y asimiladas por la vegetación circundante. Además que el tiempo de operación no es constante durante toda la jornada laboral.

El levantamiento de partículas de polvo será evitado y mitigado mediante el riego de la superficie en las brechas de acceso que son de terracería. Los ruidos y vibraciones serán producidos en horarios apropiados evitando la molestia a la población y a la fauna silvestre.

Con el cese de las actividades, mejorará la calidad del aire, registrando valores de concentración de partículas suspendidas por debajo de los reportados en la etapa de operación, sin embargo debe considerarse que dicho cambio durante la ejecución del proyecto no fue significativo.

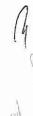
Seguirán presentándose en el sistema ambiental este tipo de emisiones por la existencia de las vías de comunicación donde se lleva a cabo el tránsito vehicular y el desarrollo de otras actividades económicas en el sistema ambiental.

En las localidades cercanas al proyecto y en los caminos de acceso seguirán siendo fuentes generadoras de partículas (caminos sin pavimentar, agricultura, construcción

GEOMORFOLOGÍA

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat
59 de 81









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

El área en la que se localiza el proyecto constituye un valle con planicie aluvial, con fondo plano, poco profundo, muy ancho y sedimentos finos.

Esta característica dio origen al acarreo de estos materiales aluviales de interés comercial para el promovene. Sin embargo solo se aprovecharán los que se encuentren dentro del cauce.

Dadas las condiciones que presenta la geomorfología en el sitio donde se localiza el proyecto, es posible la acumulación periódica de este tipo de materiales gravas, arenas finas, y cantos rodados; debido a la escasa profundidad, lo sinuoso del escurrimiento y bajo caudal.

La superficie de extracción se encuentra al interior del escurrimiento y se lleva a cabo realizando el dragado, de modo que no se lleva a cabo el rebaje en el relieve que denote una afectación visible desde cualquier punto de observación.

El depósito de material fuera escurrimiento de extracción y sobre la superficie de acceso y carga, es temporal es decir solo mientras se completa la carga del camión. No se llevará a cabo la acumulación excesiva de material.

En la superficie de almacenamiento temporal fuera del sitio solo se mantendrá el volumen que se estima pueda ser comercializado en la etapa de máxima avenida del escurrimiento cuando actividades extractivas se suspenden y se hará en una superficie que no interfiera con la visibilidad. Además de que no se pretende una acumulación excesiva y todo dependerá de la recarga de material que se presente en el banco ya que incluso puede agotarse el material antes de la presencia de lluvias no siendo necesario su almacenaje temporal.

De forma cíclica (anualmente), durante la vigencia del proyecto, se lleva a cabo el arrastre de material pétreo (arena) sobre el cauce del escurrimiento por lo que la superficie vuelve a recuperar su estado natural.

Durante la etapa de desmantelamiento y abandono, la superficie será recuperada nuevamente y los caminos de acceso mantendrán las condiciones actuales. No se dejaran materiales acumulados ni se llevará a cabo el rebaje de superficies que modifique la configuración del terreno. Al no ser un banco de materiales sobre la superficie no se modifica el relieve.

En el corto plazo las condiciones actuales del sitio serán reestablecidas.

SUELO

El suelo en el sitio de extracción carece de una capa superficial orgánica, limos o arcilla, ya que se trata del meandro de un escurrimiento.

El material en la superficie de extracción son materiales pétreos empleados en la construcción (arena).

El suelo en las vías de comunicación está expuesto a la erosión por el acceso de vehículos hacia las parcelas agrícolas, localidades y otros bancos para la extracción de materiales.

Durante la ejecución del proyecto no se pretende la remoción de vegetación en donde se deje el suelo expuesto a la erosión.

En las brechas de acceso de terracería se empleará material gravoso para el bacheo durante el mantenimiento evitando la erosión de suelos y la utilización de materiales provenientes de sitios en donde se propicien estos efectos.

Se evitará transitar fuera de la superficie estrictamente necesaria para el proyecto a fin de evitar la compactación. Fuera de la superficie del proyecto y sus vías de acceso se mantendrán las características físicas y químicas del suelo, actuales.

En las superficies del proyecto se habrán remediado oportunamente los residuos y remediado los derrames o goteo que se hayan producido, manteniendo las condiciones actuales de calidad del suelo.

Se llevará a cabo el mantenimiento de las brechas de acceso durante la ejecución del proyecto a fin de que en la etapa de abandono no presenten condiciones de deterioro superiores a la







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Se mantendrá vigilancia a fin de evitar derrames de hidrocarburos que afecten la calidad del suelo. Los escurrimientos del sistema Durante las actividades Al concluir el proyecto el agua ambiental, tributarios extracción el agua puede tornarse del mantendrá sus propiedades escurrimiento principal, son de tipo revuelta por el levantamiento y fisicoquímicas, pudiendo emplearse temporal y el río Concá es arrastre de arena hacia las partes para las actividades agropecuarias permanente aunque debido a la bajas, sin embargo no se constituye como se lleva a cabo actualmente. acumulación de materiales pétreos como un contaminante por tratarse No se prevé el aporte de contaminantes en su cauce en gran parte de su de arena que se asienta aguas abajo ni la reducción del caudal. recorrido en el sistema ambiental del sitio donde fue removida. desciende es poco profundo Durante la ejecución del proyecto se favoreciendo sitios para el contará con sanitarios (biodigestor) aprovechamiento del material para y no se llevará a cabo la descarga la construcción. directa de aguas residuales al Aunque no todas las localidades escurrimiento principal. cuentan con sistema de drenaje y Se cuidará que no existan derrames plantas de tratamiento, la calidad de aceites o grasas y ningún otro del agua se percibe en condiciones contaminante hacia aceptables. escurrimiento. Se llevará a cabo la Aguas arriba del sistema ambiental limpieza de residuos sólidos en sus el escurrimiento ingresa desde el colindancias. estado de San Luis Potosí en donde Se procurará reducir el aporte de también recibe el aporte de sedimentos al agua, llevando a cabo contaminantes sin embargo debido la actividad de extracción en la a su gran recorrido el agua de temporada de estiaje u en contra del manera natural recupera su flujo de la corriente. condición siendo un atractivo para Se efectuará la plantación de el turismo en la temporada de vegetación riparia para proteger el verano. margen del escurrimiento en las colindancias del banco. AGUA SUBTERRANEA Debido a las características de la estima no se ocasionarán El agua subterránea mantendrá su zona y la naturaleza cárstica de la

afectados. El agua subterránea en la zona del

proyecto es empleada para el

región, se presentan escurrimientos

subterráneos con afloramiento en

manantiales, sin embargo estos se

localizan mayormente aguas arriba

de la localización del sitio del

proyecto por lo que no serán

modificaciones el nivel freático. No se empleará agua subterránea en la ejecución del proyecto.

Se llevarán a cabo las medidas de prevención para evitar el aporte de contaminantes al escurrimiento y en las vías de acceso que puedan presentar escurrimientos hacia el río principal e hidrología subterránea.

calidad actual.







predios y en sus colindancias,

pertenezcan a especies que cuentan

con una alta capacidad adaptativa

y tolerancia a la presencia

desplazamiento de los ejemplares

de fauna silvestre menos adaptados.

hacia lugares mejor conservados.

Por lo tanto se tiene una baja

diversidad y abundancia

motivando

el

de

antropogénica,

especies.



Delegación Federal en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

consumo humano a través de los sistemas de agua potable. El agua del escurrimiento principal, algunos km río abajo abastece uno de los sistemas de agua potable más grandes e importantes de la región por lo que se considera de calidad aceptable. VEGETACIÓN La superficie forestal del sistema La vegetación riparia será mejorada No se llevará a cabo el cambio de ambiental se encuentra uso de suelo en la superficie con el establecimiento de la reforestación que se llevará en el representada por bosque de encino contemplada por el proyecto ni en y selva baja caducifolia en las partes sus vías de acceso. Se evitará dañar margen del escurrimiento anualmente. Se mantendrán los señalamientos altas de la microcuenca; y la vegetación residual depositando colindando con el proyecto amplias los materiales extraídos sobre la alusivos al cuidado y mantenimiento de zonas de cultivo y asentamientos misma superficie de acceso y los humanos que aprovechan la cargaderos existentes. planicie para sus actividades La vegetación riparia será reforzada comerciales. con la plantación de 20 árboles En la colindancia del banco de anualmente de Taxodium extracción la vegetación se mucronatum llevando a cabo el encuentra impactada, son escasas cuidado para garantizar su las especies riparias, debido a que la prendimiento y desarrollo e sitios actividad fue practicada por los carentes de vegetación, además de pobladores del asentamiento 1.5ha de reforestación con árboles humano sin regulación, se frutales. encuentran ya establecidos los sitios Se mantendrán los cargaderos a fin que serán empleados como de permitir el desarrollo de la cargaderos. actividad evitando FAUNA Los asentamientos humanos y las Durante las actividades se Con el cese de las actividades se actividades económicas y sobretodo mantendrá vigilancia para evitar la crearán condiciones de menor de aprovechamiento de recursos por pesca y el saqueo o molestia a las perturbación para la fauna silvestre, parte de los habitantes de la región especies faunísticas. manteniendo las condiciones iniciales. han propiciado que los ejemplares La afectación a las especies será Se espera sea mejorado el hábitat para de fauna que coexisten en los ocasionada por los ruidos emitidos algunas especies de fauna,

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat 62 de 81

durante la jornada laboral, pero se

respetarán los horarios de movilidad

de la fauna para el desarrollo de sus

funciones, además de que los niveles

Se moderará la velocidad de transito

sobre las brechas de acceso a fin de

evitar atropellar a las especies de

fauna que se aproximen al

de ruido no son considerables.

escurrimiento.



especialmente aves, mediante el

establecimiento de la reforestación con

Se contempla que se mantengan los

letreros alusivos al cuidado y protección

de la fauna silvestre en el área del

la especie ripiara propuesta.

proyecto.



> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021.

Las amplias áreas de cultivo en las colindancias del escurrimiento y en las orillas del asentamiento urbano de Concá han mermado la diversidad de especies silvestres. Sobre el escurrimiento se lleva a cabo la pesca con fines de autoconsumo.

PAISAJE

El paisaje se encuentra fraccionado e impactado al interior del sistema ambiental por el establecimiento de asentamientos humanos, vías de acceso, amplias áreas de cultivo en el valle, introducción de especies exóticas tanto de flora y fauna silvestre.

En el área de influencia directa del proyecto la presencia de residuos sólidos dispersos en los márgenes del escurrimiento y el acomodo de materiales fuera del cauce denotan un paisaje modificado.

Se lleva a cabo la extracción ilegal de este recurso en algunos sitios del escurrimiento, denotando alteración en su naturalidad.

Se mantendrá un orden de las actividades y un manejo adecuado de residuos, evitando su dispersión. El tránsito de camiones durante la ejecución denotará modificación de la naturalidad sin embargo solo es temporal, recuperándose cuando no se lleve a cabo el abasto de materiales.

No se lleva a cabo la construcción de infraestructura y la colocación de señalamientos y sanitarios se hará con materiales que armonicen con el entorno.

Al concluir el proyecto no permanecerá infraestructura ni materiales acumulados en el sitio.

rhagan manungapit satush administratio

beforesseller and highly are last firedulones written

Se pretende la modificación del paisaje de forma positiva mediante la recolección de residuos en esta sección del escurrimiento, así como el mejoramiento de la vegetación riparia mediante el establecimiento de la reforestación efectuada año con año durante la vigencia del proyecto.

ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

En la región el fenómeno migratorio es altamente notorio, derivado de la falta de empleos bien remunerados. Los recursos naturales de la región son poco valorados y por lo tanto no son utilizados de manera sustentable

La particularidad que tiene el rio Concá en la región lo ha convertido en una fuente inagotable de aprovechamiento de este tipo de materiales pero en muchas ocasiones sin regulación alguna.

Se genera una importante derrama económica por la generación de empleos permanentes y la venta de productos básicos; el mejoramiento en las condiciones de vivienda y de calidad de vida de las familias, mediante la adquisición de materiales de construcción a mejor precio, debido a que se reducen los gastos de traslado del material. Se establecerán las bases para que otros habitantes de la región puedan llevar a cabo la extracción regulada de este recurso natural.

Se dejarán de abastecer materiales provenientes de la zona, adquiriéndolos nuevamente desde sitios lejanos a mayor costo. Es probable que se lleve a cabo la extracción no regulada por parte de algunos pobladores para su abasto.

En virtud de lo antes planteado, esta representación de la SEMARNAT concluye que toda vez que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este proyecto, asimismo, esta Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promovente** debe realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto.

En la información presentada en la MIA-P, el **promovente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P, información que se vincula directamente con el **proyecto**, acciones que evidencian el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 12 del REIA.

VII. Mediante oficio número F00.6.DRCEN/0223/2021 de fecha 22 de marzo de 2021 individualizada en el Resultando 20, la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) emitió su opinión técnica respecto de las manifestaciones del promovente en relación al multicitado proyecto del que se desprende a la letra lo siguiente:

... esta Dirección Regional considera que el proyecto en referencia es VIABLE CONDICIONADO, siempre y cuando, el promovente de cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P e información complementaria, así como las siguientes condicionantes:

- El volumen a extraer, deberá ajustarse a las condiciones del relieve que presenta la superficie propuesta para aprovechamiento, con la finalidad de evitar alteraciones o modificaión de las condiciones naturales del cauce original del río.
- Debido a que en el cauce del río se encuentran especies de fauna acuática de importancia para la pesca local, así como especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que podría verse afectada su movilidad, debido a las actividades de extracción de material:
 - El aprovechamiento del material azolvado se llevará a cabo sobre el cauce del río respetando como mínimo 3, de distancia a partir de ejemplares arbóreos en las rillasd el escurrimiento.
 - La extracción de grava y arena, únicamente se efectuará en la temporada de estiaje.
 - Queda estrictamente prohibida la pesca, cacería, captura, comercialización de especies de fauna silvestre acuática como terrestre.
- Previo a las actividades de extracción, el promovente deberá realizar el registro de la fauna avistada en caminos y brechas a utilizar durante la ocupación de los mismos. Proporcionando a la

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

64 de 81









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Dirección del Área Natural Protegida, una copia de los registros y evidencias (fotos o videos). Se deberán indicar fechas y horarios en que se efectuaron los registros.

- 4. El promovente se comprometerá a la entrega de un estudio de fauna acuática, en el que se incluyan las comunidades bentónicas que pudieran existir en el lecho del río Concá. Dicho estudio, deberá ser realizado por especialistas en la materia y presentado a la CONANP para su validación. Los resultados deberán ser entregados posterior a la realización de la primera anualidad y previo al término de la segunda anualidad autorizada.
- 5. Al término de cada anualidad autorizada, el promovente deberá elaborar una bitácora de trabajo y entregar un informe de actividades realizadas para valoración de los sitios intervenidos con la finalidad de determinar la viabilidad de las anualidades subsecuentes, dicho informe deberá incluir lo siguiente
 - Meses en los que se llevó a cabo la extracción de material.
 - Volumen de material extraído.
 - Descripción de las actividades de prevención y mitigación realizadas en cada anualidad, así como las coordenadas de los sitios en los que se ejecuten cada actividad.
 - Evaluación fehaciente de la recuperación del banco de materiales estimando los niveles al inicio y final de cada anualidad, a través de un estudio batimétrico que haga constar la recuperación del mismo.
 - Conformación del lecho ripario, planimetría y flujo hidráulico en el sitio intervenido.
- 6. El promovente se responsabilizará de la implementación y ejecución de un programa de recolección de residuos sólidos en el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto (polígono del banco y vías de acceso principal), durante el periodo de aprovechamiento. Por ningún motivo serán enterrados, quemados o abandonados, por lo que deberán ser enviados a sitios autorizados por el
- 7. Por ningún motivo se efectuará la apertura de nuevos caminos, veredas o brechas de acceso.
- 8. Se prohíbe el depósito de materiales derivados de las actividades de extracción sobre la vegetación, así como el almacenamiento de materiales pétreos en sitios no especificados en la Manifestación de Impacto Ambiental.
- 9. Por ningún motivo se deberá introducir vehículos o maquinaria al cauce del río.
- 10. Al término de cada anualidad, el promovente deberá presentar información fehaciente sobre la disponibilidad del material pétreo (arena y grava) en la superficie sujeta a aprovechar, así como la estimación de la tasa de recuperación anual que demuestre que la actividad no afecta los recursos naturales del área natural protegida.
- 11. El prmovente se responsabilizará de instalar al menos dos letreros uno en cada extremo del polígono sujeto a aprovechamiento, en los que se indique la superficie autorizada para aprovechamiento, las coordenadas extremas del polígono, periodo autorizado y nemeo de autorización por parte de la Comisión Nacional del Agua, así como de la SEMARNAT, para mantener informada a la población en general de las actividades que se están realizando y así evitar la sobreexplotación del material del lecho del río.

Hecho lo anterior, considerando la información presentada por la promovente, así como el estudio y análisis de la misma hecha por esta representación tal y como consta en líneas supraindicadas, adicional a las condicionantes que a la postre serán impuestas en el presente resolutivo, se estima que







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

se atenderán las precisiones anteriormente señaladas por la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

- VIII. Además de lo anteriormente expuesto, esta representación de la SEMARNAT procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
 - II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
 - III. La concurrencia constitucional entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección, preservación, aprovechamiento racional de los recursos naturales y restauración del equilibrio ecológico.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, esta representación de la SEMARNAT establece lo siguiente:

- La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la ejecución del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por la parte **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Respecto de los instrumentos normativos jurídicos aplicables y vinculantes al objeto de evaluación en materia de impacto ambiental, se concluyó que el **proyecto** no contraviene los antes mencionados considerando lo siguiente:
 - i. En materia de planeación y regulación de uso de suelo se tiene lo siguiente:
 - El **proyecto** se encuentra dentro de las Unidades de Gestión Ambiental número 73 denominada "Río Santa María" con descripción de Agua del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro; las antes mencionadas cuentan con lineamientos, estrategias y acciones a los cuales el **promovente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación entre las que se encuentran la reforestación de especies nativas, así como el seguimiento y cumplimiento establecido en las condicionantes del presente resolutivo. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEREQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

- De acuerdo al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro, el proyecto se encuentra inmerso en la subzona de aprovechamiento intensivo, en donde dicha actividad se encuentra compatible de acuerdo a los objetivos y metas de dicho programa, siempre y cuando se apliquen en tiempo y forma las medidas de prevención y mitigación propuestas por el promovente establecidas en la MIA y de cumplimiento a lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- En referencia a la Ley de Aguas Nacionales, si bien el proyecto comprende actividades dentro del bien nacional denominado Río Santa María, así como en su zona federal, el promovente no contravendrá dicho instrumento siempre y cuando se apliquen en tiempo y forma las medidas de prevención y mitigación propuestas por el antes mencionado, así como de cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.
- En materia de generación, manejo y disposición integral de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos, el promovente dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a través de la instalación temporal de puntos de acopio dentro de la superficie de evaluación, debidamente identificados y rotulados como la normatividad lo establece para el caso de los residuos peligrosos, el manejo a través de prestadores de servicio autorizados por la SEMARNAT.
- iv. Respecto al cumplimiento de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, en específico las NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-052-SEMARNAT-2005, el promovente no contravendrá las antes mencionadas siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- c) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por el **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el proyecto no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca, toda vez que las actividades pretendidas no representan una afectación a la capacidad de carga y de recuperabilidad del escurrimiento superficial donde se pretenden realizar las actividades de aprovechamiento de materiales pétreos, sin embargo; se deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.
- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el proyecto no se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
- La biodiversidad actual del proyecto es menor al que se tiene en el Sistema Ambiental y esta no será afectado con la implementación del proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA EN EL CAUCE

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

67 de 81











> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

DEL RÍO CONCÁ, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. 'BANCO EL SABINAL'." siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas de prevención y mitigación en forma.

- II. El **proyecto** no afectará a especies de flora con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que no registró la presencia de las mismas en la superficie que comprende el **proyecto**, por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.
 - III. El **proyecto** no afectará a especies de fauna con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, siempre y cuando se realicen las medidas de prevención y mitigación propuestas en tiempo y forma, así como se dé cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.
- IV. El **proyecto** se encuentra inmerso dentro del Área Natural Protegida de jurisdicción federal denominada Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda de Querétaro, en la subzona de aprovechamiento intensivo, compatible a los objetivos del **proyecto**, siempre y cuando de cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, así como aplique en tiempo y forma las medidas de prevención y mitigación propuestas.
- V. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por el **promovente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta representación de la SEMARNAT en el presente oficio resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4 ° quinto párrafo, 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 23, 28 fracciones X y XI, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º incisos R) y S), 9º primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2° fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre los que se instaura que con el objetivo de lograr las metas de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se deberán de tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; así como que esta Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente; dada su aplicación para este proyecto, esta representación de la SEMARNAT de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes:

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

The state of the s





> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al promovente, para realizar el aprovechamiento de arena en una superficie de 2,961.76 m² (0.2961 ha) para el proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. 'BANCO EL SABINAL'.". Las coordenadas que delimitan la superficie del proyecto estarán sujetas a lo establecido en el RESULTANDO 23. El desarrollo e implementación del cambio de uso de suelo en áreas forestales se llevará a cabo por etapas de conformidad a lo dispuesto en la CONDICIONANTE 3 del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Toda vez que el proyecto se encuentra inmerso en el Área Natural Protegida de jurisdicción Federal denominada "Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro" y con la finalidad de prevenir y evitar un desequilibrio ecológico, los volúmenes de extracción estarán condicionados de la siguiente forma:

			Resumen de ext	tracción			
Banco de material	Superficie total m²	Superficie de Aprovechami ento m²	Profundidad máxima de aprovechamiento (m)	Volumen a extraer /(m³)/año	Extracción mensual* (m³) 20 días /mes/8 meses	Extracción diaria (m³) 8 horas	Número de camiones de 7m³ diarios
Banco Sabinal	6,451.72	2,961.76	7.5	2,238.10	279.76	14.00	2.00

TERCERO.- Toda vez que el proyecto se encuentra inmerso en el Área Natural Protegida de jurisdicción Federal denominada "Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro" y con la finalidad de prevenir y evitar un desequilibrio ecológico, la presente autorización tendrá una vigencia de 5 años para llevar a cabo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, específicamente de arena del cauce federal denominado Río Concá, así como la implementación de las medidas de mitigación y la entrega anual de los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental, el Programa de Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna, Programa de monitoreo de fauna silvestre, el Plan de Reforestación y Plan de atención a derrames de hidrocarburos; mismos que deberán ser ingresados a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro con copia a esta representación de la SEMARNAT y a las oficinas de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), esta última para su debido visto bueno, dentro del primer mes posterior a la anualidad de la notificación del presente resolutivo para el proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. 'BANCO EL SABINAL'.", el cual se ubicará en el Municipio de Arroyo Seco, Qro., dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a la recepción del presente resolutivo. La presente autorización es personal y se otorga a favor del C. Raúl Reyes Guillén en ejercicio de derecho propio, en carácter de promovente del presente proyecto.







> Oficio No. F.22.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

CUARTO.- La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la carga obligacional correspondiente de los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta representación de la SEMARNAT la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

QUINTO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

SEXTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovent**e decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta representación de la SEMARNAT, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta representación de la SEMARNAT para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

SÉPTIMO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta representación de la SEMARNAT proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

OCTAVO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta representación de la SEMARNAT, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta representación de la SEMARNAT, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

NOVENO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. 'BANCO EL SABINAL'." sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

DÉCIMO.- La realización del proyecto, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El promovente, deberá:

Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el promovente deberán cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto, las cuales esta representación de la SEMARNAT considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del proyecto evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

https://appsl.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/qro/estudios/2020/220E2020HD044.pdf

2. Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable de Querétaro, así como lo establecido en los diferentes Reglamentos de cada una de las leyes antes expuestas, Programa de Manejo de la Reserva de

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro, así como aquellas normas que se encuentren vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.

3. Con fundamento en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental, el volumen máximo de aprovechamiento de los materiales pétreos de arena estarán condicionadas al volumen autorizado por la dependencia competente, en este caso la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

En virtud de lo antes planteado, deberá presentar ante esta representación de la SEMARNAT con copia a PROFEPA en un lapso de al menos 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la formal notificación del presente y antes del inicio de las actividades, la superficie y volumen que haya sido autorizado por la CONAGUA, con la finalidad de que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro se encuentre al tanto de la superficie y volumen que serán aprovechados.

Es importante mencionar que a la par del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente resolución deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a las establecidas por las diferentes instancias o dependencias que estén vinculadas con el desarrollo del proyecto.

4. Deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno los lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), en específico aquellos vinculantes de las UGA número 73 denominada "Río Santa María", donde se encuentra inmerso el proyecto y que son los siguientes:

L03.- Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.

LO4.- No se permitirá la introducción de nuevos ejemplares exóticos a corrientes, intermitentes, perenes y a cuerpos de agua.

LO5.- Eliminar la contaminación en cuerpos de agua.

LOG.- Mantener la integridad biótica y de calidad de agua en los manantiales.

L10.- A pegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el estado, a lo establecido en la ley de prevención y gestión integral de residuos del Estado de Querétaro y en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

L12.- Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de ecosistemas presentes en cada UGA.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

72 de 81







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

L14.-Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). B) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).

L15.- Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.

L16.- Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.

L19.- Propiciar la retención de suelo en las zonas más susceptibles.

L22.- Mantener la calidad de los productos agrícolas y pecuarios generados en el Estado.

L23.- Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.

- 5. Deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las reglas administrativas del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro que sean vinculantes al proyecto, mismas que están referidas en el CONSIDERANDO VI en el apartado de vinculación.
- 6. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracciones II y IV del REIA, el **promovente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta representación de la Secretaría, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el promovente deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerandos en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica a el promovente que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

7. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al proyecto, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el programa general de trabajo propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta representación de la SEMARNAT, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

- 8. El promovente deberá cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
- 9. Clasificar sus residuos como peligrosos, no peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, de acuerdo a la normatividad mexicana vigente, así como realizar un manejo integral y una gestión ambientalmente adecuada a los mismos.
- 10. Deberá contar con contenedores herméticos en las áreas de trabajo del proyecto para la disposición separada de los residuos generados en las instalaciones como restos de comida, envolturas, envases de PET, cartón, vidrio, entre otros. Dichos contenedores deberán contar con letreros claros y visibles. Para su disposición final se deberá favorecer el reciclaje de residuos sólidos mediante su venta o reúso, así como la disposición periódica en sitios autorizados de aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados.
- Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.), deberán ser canalizados a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
- 12. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
- 13. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial (NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-080-SEMARNAT-1994), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 28.
- 14. Apegarse al Programa de Vigilancia Ambiental, el Programa de reforestación, Programa de Monitoreo de Fauna Silvestre y Plan de Contingencia ante derrames contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, presentar anualmente el reporte de actividades y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, durante toda la vigencia de la autorización.
 - 15. En referencia al Plan de reforestación; deberá reforestar anualmente durante la vigencia del proyecto como mínimo 25 ejemplares arbóreos de la especie *Taxodium mucrinatum* en la rivera del río y la reforestación de una superficie de 1.5 ha con especies nativas que deberá validar la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. La ubicación geoespacial de los ejemplares a reforestar estarán delimitadas en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	UTM_X	UTM_Y	Vértice	UTM_X	UTM_Y
7	433547	2370964	78	433567	2371044
2	433475	2370947	19	433596	2371052
3	433467	2370938	20	433605	2371047
4	433449	2370932	21	433607	2371038







> Oficio No. F.22.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Vértice	UTM_X	UTM_Y	Vértice	UTM_X	UTM Y
5	433429	2370942	22	433592	2371033
6	433407	2370944	23	433591	2371017
7	433392	2370956	24	433581	2371016
8	433390	2370975	25	433548	2371008
9	433397	2370990	26	433542	
10	433430	2371014	27	433547	2370964
77	433464	2371038			
12	433481	2371057		74-14	
13	433495	2371055			
14	433511	2371062			
15	433529	2371070			
76	433541	2371056	- R 15 W		
17	433547	2371040			

- 16. Como medida control deberá implementar y dar seguimiento semestralmente al Programa de Monitoreo de Fauna Silvestre que se encuentre a 100 m aguas abajo y 100 aguas arriba con respecto de las actividades de extracción que se plantean en la presente autorización. Los resultados de dicho programa deberán presentarse conforme lo establecido en el TÉRMINO TERCERO del presente resolutivo a lo largo de la vigencia del proyecto.
- 17. En función del punto inmediato anterior, en coordinación con los promoventes de los bancos de materiales que realizan actividades similares a las autorizadas aguas arriba y abajo del **proyecto** autorizado en el Cauce del Río Concá (Banco Héctor Balderas, Banco El Carrizal, Banco El Sarro, Banco La Maroma, Banco Benítez, Banco Vegas Cuatas, Banco DM, Banco Los Sarros Cuates, Banco Huerta Las Marianas, Banco Los Limones y aquellos otros que se encuentren autorizados por esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro), deberá presentar un estudio regional de monitoreo de la ictofauna del sitio que describa el comportamiento de la antes mencionada, previo a la ejecución de obras, en la temporada de estiaje, veda y de máxima precipitación. La información antes mencionada, deberá presentarse como un Programa de Monitoreo Regional de Ictiofauna en un periodo no mayor a seis meses contados a partir del día hábil siguiente a la formal notificación del presente resolutivo para su validación. Al encontrarse el **proyecto** dentro del Área Natural Protegida de Jurisdicción federal denominada Sierra Gorda de Querétaro y acorde a las atribuciones conferidas en el artículo 70 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, la información antes requerida deberá ser presentada previamente a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda para su correspondiente evaluación y validación.
- 18. Dentro del reporte anual establecido en la CONDICIONANTE 28, deberá presentar evidencia fehaciente con la que se acredite que no sobrepasará los límites establecidos para la extracción de material de acuerdo a lo establecido en el TÉRMINO SEGUNDO del presente resolutivo. Dicha información podrá acreditarse a través de la implementación de una bitácora de seguimiento de aprovechamiento de materiales pétreos en donde se indique cuando menos lo siguiente:

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

Carlotte Control of the Control of t





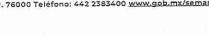
> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

- a) Fecha
- Volumen explotado
- Número total de camiones extraídos C)
- Identificación del vehículo (placas)
- Volumen vendido
- Nombre del comprador
- Firma del comprador

Lo anterior, con la finalidad de asegurar que el volumen que es aprovechado no supere el volumen máximo autorizado.

- 19. Como medida de compensación, el promovente se responsabilizará de contribuir al saneamiento del Río Concá mediante el retiro de los desechos sólidos que se observen en las proximidades del mismo durante la etapa de ejecución del proyecto; deberá presentar ante esta representación de la SEMARNAT un reporte de seguimiento de dichas actividades en un plazo no mayor a tres meses a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente y posteriormente en los informes correspondientes.
- 20. En caso de que la ejecución del proyecto llegue a afectar el hábitat de algún ejemplar de flora o fauna que se encuentre enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promovente** deberá reubicar o en su caso ahuyentar a dicho ejemplar en sitios cuyas características físicas y biológicas sean similares a las de origen y que permitan la continuación en el ciclo de vida de los antes mencionados; así mismo, deberá de describir en el reporte anual las actividades de prevención, mitigación o compensación que se realicen y en donde se lleve a cabo la reubicación, o ahuyentamiento de ejemplares florísticos y/o faunísticos.
- 21. El promovente deberá instalar señalética dentro del predio, así como a lo largo de los accesos al mismo, con la finalidad de informar al visitante y trabajador que el polígono autorizado se encuentra dentro de un Área Natural Protegida que resguarda elementos naturales con alto valor y fragilidad ambiental y por lo cual deben de ser respetados. La información a utilizar en la señalética para la conservación de la flora y fauna silvestre (letreros), deberá ser presentada previamente a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda para su correspondiente validación.
- 22. En referencia al punto inmediato anterior, el promovente deberá integrar al apartado de señalización un letrero alusivo en el que se indique que el mismo cuenta con las diferentes autorizaciones necesarias para el aprovechamiento de materiales pétreos (indicando las mismas), con la finalidad de informar a la sociedad que el presente proyecto es compatible con los ordenamientos jurídicos aplicables y operará dentro del marco legal aplicable.
- 23. La parte promovente deberá coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Arroyo Seco, a fin de participar en algún proyecto ambiental que ésta tenga a consideración a favor del ambiente, para ayudar a preservar el equilibrio ecológico del Municipio de Arroyo Seco, dicho proyecto deberá ser presentado a esta representación de la SEMARNAT para su conocimiento <u>en un plazo no mayor a 6 meses</u> contados a partir del día hábil siquiente a la formal notificación del presente resolutivo. Es importante









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

mencionar que el proyecto ambiental antes mencionado es independiente a las demás condicionantes que se enuncian en el presente resolutivo.

- 24. La parte promovente deberá coordinarse con la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a fin de participar en algún proyecto ambiental de conservación y protección del ANP de jurisdicción federal denominada "Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro", al estar el **proyecto** inmersa en la antes mencionada, con la finalidad de preservar el equilibrio ecológico de la antes mencionada, dicho proyecto deberá ser presentado a esta representación de la SEMARNAT para su conocimiento en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir del día hábil siguiente de la formal notificación del presente resolutivo. Es importante mencionar que el proyecto ambiental antes mencionado es independiente a las demás condicionantes que se enuncian en el presente resolutivo.
- 25. En caso de cualquier derrame ya sea de combustibles o de materias primas, productos o subproductos, deberá notificar de inmediato a PROFEPA para que ésta determine lo conducente y en su caso presentar el programa de caracterización y de remediación correspondiente ante la autoridad competente.
- 26. La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del proyecto obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- 27. El promovente deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas por la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas mediante oficio número F00.6.DRCEN/0223/2021, misma que se adjunta al presente oficio y reportar su seguimiento de acuerdo a lo estipulado en la CONDICIONANTE 28.
- 28. El promovente deberán cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además, será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta representación de la SEMARNAT y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.

Es así que la parte promovente deberá presentar anualmente durante la vigencia del proyecto un reporte en función a lo establecido en el TERCERO del presente, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega, a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro con copia a esta representación de la SEMARNAT, donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para ambas representaciones verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Oueda estrictamente prohibido:

- A. La introducción de camiones o cualquier maquinaria al cauce federal.
- B. El aprovechamiento de los materiales pétreos dentro de los primeros 3 metros del cauce del río, contados a partir de los hombros del cauce, por lo que el aprovechamiento de materiales se deberá realizar posterior a la franja de protección de 3 m.
- C. La extracción del producto de aprovechamiento sólo se llevará a cabo sobre los caminos de terracería y veredas ya marcadas por el tránsito de personas y animales.
 - D. La apertura de nuevos caminos o brechas que afecten la vegetación de la zona o que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales.
 - E. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- **F.** Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.
- G. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del proyecto o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al promovente de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- H. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del proyecto. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
 - J. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

78 de 81







> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

- K. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los
- L. Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.

Hecho lo anterior, esta representación de la SEMARNAT: more the wife water and the property that the property of

RESUELVE

Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto** "EXTRACCIÓN DE ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. 'BANCO EL SABINAL'.", el cual se ubicará en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.

En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.-Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

El promovente comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en QUINTO .el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del proyecto. Esta representación de la SEMARNAT dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta representación de la SEMARNAT determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente** en el presente resolutivo.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat









> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

SEXTO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contendida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- El **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta representación de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar **al promovente**, la persona física, el **C. Raúl Reyes Guillén**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la





> Oficio No. F.22.01.01.01/0397/2021 Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2021

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, considerando para ello lo precisado por el similar número 20, que señala que cuando en una solicitud, escrito o comunicación fungieren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante común o interesado que expresamente hayan señalado y, en su defecto, con el que figure en primer término.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al "ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican.", publicado el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2021, del que se desprende que la ventanilla de esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solo brindará atención correspondiente los días martes y jueves de 9:30 a 14:00 horas; se le informa que para el caso de que se le otorgue un plazo/término de contestación que este fenezca en día que no se encuentre habilitada la ventanilla, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el plazo/término de referencia se prorrogará de forma automática por única ocasión al día martes o jueves inmediato siguiente de acuerdo a la regla antes detallada.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- C. c. e. p. C. Olga Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones <u>ucd.tramites@semarnat.gob.mx</u>
 C. Juan Manuel Torres Burgos, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- <u>manuel.torres@semarnat.gob.mx</u>:

 dgira@semarnat.gob.mx
 - C. Gloria Fermina Tavera Alonso, Directora Regional Centro y Eje Neovolcánico, CONANP.- gtavera@conanp.gob.mx
 - C. Miguel Ángel Cuellar Colín, Director de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.- mcuellar@conanp.gob.mx
 - C. María Antonieta Eguiarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, maria eguiarte@profepa.gob.mx
 - C. Francisco Domínguez Servién, Cobernador Constitucional del Estado de Querétaro. poderejecutivo@queretaro.gob.mx
 C. María Cecilia Bustamante Mier y Terán, Encargada del Despacho de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.rtorresh@queretaro.gob.mxC. Iliana Guadalupe Montes Ríos, Presidente Municipal de Arroyo Seco.-

presidencia.arrovo@gmail.com,

C.c.p. Archivo.

22QE2Ø20HD044 LSV/HQ4O/ALG

22/MP-0056/07/20

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat

81 de 81